****

#

# Anexo V

**Organismos Autónomos**

**Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas**

Índice[\_Toc440652016](#_Toc440652016)

[\_Toc440652017](#_Toc440652017)

[Artículo 74. Órganos Autónomos 2](#_Toc440652018)

[Fracción I. Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de las Entidades Federativas 2](#_Toc440652019)

[a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral. 3](#_Toc440652020)

[b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas 10](#_Toc440652021)

[c) La geografía y cartografía electoral. 17](#_Toc440652022)

[d) El registro de candidatos a cargos de elección popular 23](#_Toc440652023)

[e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos. 27](#_Toc440652024)

[f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas. 32](#_Toc440652025)

[g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo; encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes; 36](#_Toc440652026)

[h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales; 42](#_Toc440652027)

[i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana. 46](#_Toc440652028)

[j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones 50](#_Toc440652029)

[k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones. 54](#_Toc440652030)

[l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero 57](#_Toc440652031)

[m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales. 63](#_Toc440652032)

[n) El monitoreo de medios 67](#_Toc440652033)

[Glosario de Términos 72](#_Toc440652034)

## Artículo 74. Órganos Autónomos

### Fracción I. Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de las Entidades Federativas

La reforma Constitucional del año 2014 en materia de transparencia, trajo como consecuencia un cambio importante respecto al esquema que inicialmente se tenía en México con relación a los sujetos obligados a transparentar y garantizar el acceso a la información pública, toda vez que hasta antes de la reforma constitucional y de la expedición de la Ley General, el pasado 4 de mayo de 2015, los partidos políticos no eran sujetos obligados directos en materia de transparencia, pues solo se podía acceder a su información mediante el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) ahora Instituto Nacional Electoral (INE).

Dicha reforma incluyó otro aspecto importante consistente en que ahora las respuestas a las solicitudes de información interpuestas ante el INE serán recurribles ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), lo que permite garantizar de una mejor manera el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública ya que es el organismo que constitucionalmente tiene las atribuciones para ello. Anteriormente cuando un solicitante no estaba de acuerdo con la respuesta emitida por el INE o por un partido político tenía la posibilidad de inconformarse y presentar recurso de revisión y de reconsideración ante el órgano garante de la transparencia del propio INE.

Por otra parte, la reforma constitucional en materia político electoral de 2014, consideró la incorporación como principio rector de la función electoral de la “máxima publicidad” que, como es sabido, se trata de un principio constitucional consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vinculado con el acceso a la información en poder de las instituciones y dependencias públicas o cualquiera que ejerza o reciba recursos públicos.

La máxima publicidad, como principio constitucional rector de la función electoral, se refiere a que las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones, específicamente para el caso que nos ocupa, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), tienen la obligación de poner a disposición de las personas la información relevante que generen sin que tenga que mediar una solicitud de información expresa para ello.

Es decir, las autoridades electorales realizan una importante función del Estado como lo es la organización de las elecciones, en este sentido deben rendir cuentas a la sociedad sobre su actuar, el desempeño de sus funciones y las actividades que realizan durante las diferentes etapas de los procesos electorales, ya que esto puede incentivar la participación ciudadana puesto que entre mayor sea la transparencia, mayor credibilidad habrá en las instituciones electorales.

Por esta razón, la transparencia es una herramienta básica y primordial en el ejercicio de sus funciones, la cual contribuye al fortalecimiento de un Estado Constitucional y Democrático, más aun si se considera que la sociedad del siglo XXI debe ser una sociedad informada en donde la transparencia y el acceso a la información son una exigencia constante.

Por lo anterior, y derivado del nuevo esquema que impera en México con motivo de la expedición de la Ley General –la cual dispone la construcción de un Sistema Nacional de Transparencia, que tiene entre sus principales funciones establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley en comento- en este apartado se desarrollan los criterios sustantivos de contenido, criterios de actualización de la información, criterios de confiabilidad y criterios de formato que deberán observar tanto el INE como los OPLE para poder cumplir con sus Obligaciones de Transparencia Específicas que se encuentran contenidas en el artículo 74, fracción I de la Ley General, que a la letra dicen:

***Artículo 74.*** *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

1. *Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas:*

El catálogo de la información a publicar se encuentra detallado a través de los 14 incisos contenidos en esta fracción. En el primer inciso se requiere lo siguiente:

#### Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.

Para la publicación de la información especificada en este inciso se considerará organizarla en tres apartados, uno para la lista de partidos políticos, otro para la lista de asociaciones y agrupaciones políticas y el tercero con los ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.

En relación con la publicación del listado de los partidos políticos, corresponde al INE dar a conocer los datos de los partidos políticos con registro nacional, en tanto que los OPLE publicarán el listado de los partidos políticos con registro nacional acreditados ante el órgano local y los partidos políticos con registro local.

Los datos que se incluirán en dichos listados son la denominación del partido político, la dirección electrónica de su página web, la fecha de registro, la dirección y el teléfono de la sede nacional y sede local, sus documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y estatutos[[1]](#footnote-1)), el nombre de sus dirigentes nacionales y locales, así como el nombre de las personas que fungen como representantes de los partidos políticos ante el Consejo General a nivel federal y local, y sus datos de contacto oficiales.

Por otra parte, el listado de las asociaciones y agrupaciones políticas nacionales debe incluir los datos de contacto del órgano directivo nacional y de las delegaciones que tenga en las entidades federativas, así como sus documentos básicos y los acuerdos de participación con partidos políticos o coaliciones en los procesos electorales, en virtud de que solo pueden participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición.

 Para el caso de los OPLE, deberán publicar los mismos datos señalados en el párrafo anterior siempre y cuando la legislación estatal contemple la posibilidad de agrupaciones políticas locales.[[2]](#footnote-2) En caso de que no esté especificado en la norma, publicar una leyenda fundada y motivada para dar a conocer tal situación a las personas.

La información se actualizará en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional trimestralmente, sin embargo, cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por en el INE o en el OPLE respectivo, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se otorga el registro al partido político, el mismo periodo aplicará para el caso de que se actualicen los datos de contacto/identificación de la sede nacional o local, y de los dirigentes de los partidos políticos y representantes ante el Consejo General.

Por su parte, las agrupaciones políticas deberán publicar y/o actualizar la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que el INE o en su caso el OPLE -para las agrupaciones políticas locales- les otorgue su registro.

Para efecto del cumplimiento de este inciso, se entiende que la Ley General requiere la publicación de los datos de los ciudadanos que realizarán actividades de observación electoral. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución del INE para los procesos electorales federales y locales establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral[[3]](#footnote-3), por lo se deberá publicar el listado que contenga el nombre de los ciudadanos que fungirán como observadores electorales durante el proceso electoral del que se trate y, cuando corresponda, la asociación a la que pertenezcan, así como el distrito o municipio en el que realizarán sus actividades de observación y, en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** Trimestral

**Conservar en el portal de transparencia**: información vigente.

**Aplica a:** INE, OPLE

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Criterios sustantivos de contenido**

Respecto al listado de los partidos políticos se publicará lo siguiente:

**Criterio 1.** Denominación del partido político

**Criterio 2.** Emblema del partido político

**Criterio 3.** Denominación de sus documentos básicos (Estatutos, Declaración de Principios, Plan de acción)

**Criterio 4.** Hipervínculo a cada uno de los documentos básicos completos del partido político.

**Criterio 5.** Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (Consejo General del INE/OPLE) con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 6.** Hipervínculo al certificado de registro que otorga el Consejo General del INE/OPLE a los Partidos Políticos con registro nacional/local.

**Criterio 7.** Nombre(s) completo, primer apellido, segundo apellido de los dirigentes nacionales y/o locales de los partidos políticos.

**Criterio 8.** Dirección (calle, número exterior, número interior, en su caso, colonia, delegación o municipio, código postal, Estado)

**Criterio 9.** Teléfono de la sede nacional y/o local, según sea el caso, de los partidos políticos.

**Criterio 10.** Nombre(s) completo, primer apellido, segundo apellido de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General INE/OPLE.

**Criterio 11.** Teléfono oficial de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General INE/OPLE.

**Criterio 12**. Correo electrónico oficial de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General INE/OPLE.

**Criterio 13.** Dirección electrónica de la página web del partido político.

**Criterio 14.** Hipervínculo a la página web del partido político.

En relación con los acuerdos de participación con agrupaciones políticas o coaliciones con otros partidos durante los procesos electorales se deberá publicar lo siguiente:

**Criterio 15.** Tipo de acto: acuerdo de participación, coalición

**Criterio 16.** Fecha del acuerdo o coalición. En su caso especificar el periodo del proceso electoral en que se celebra

**Criterio 17.** Denominación de los acuerdos de participación o coaliciones en los procesos electorales

**Criterio 18**. Hipervínculo a los acuerdos de participación con de las agrupaciones políticas o coaliciones en los procesos electorales

El listado de las asociaciones y/o agrupaciones políticas se organizará en formato de tabla con los siguientes campos:

**Criterio 19.** Denominación de la agrupación o asociación política

**Criterio 20.** Denominación de sus documentos básicos (Estatutos, Declaración de Principios, Plan de acción)

**Criterio 21.** Hipervínculo a cada uno de los documentos básicos completos de la agrupación o asociación política nacional

**Criterio 22.** Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (Consejo General del INE/OPLE) con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 23.** Hipervínculo al certificado de registro que otorga el Consejo General del INE y en su caso los OPLE a la agrupación política.

**Criterio 24.** Nombre(s) primer apellido, segundo apellido de los dirigentes nacionales de las agrupaciones políticas.

**Criterio 25.** Nombre(s) primer apellido, segundo apellido de los delegados estatales de las agrupaciones políticas.

**Criterio 26.** Dirección oficial de la asociación o agrupación política (calle, número exterior, número interior, en su caso, colonia, delegación o municipio, código postal, Estado)

**Criterio 27.** Teléfono de la sede nacional y/o local, según sea el caso

**Criterio 29**. Correo electrónico oficial

**Criterio 30.** Dirección electrónica de la página web de la asociación o agrupación política

En relación con los acuerdos de participación con partidos políticos o coaliciones durante los procesos electorales se deberá publicar lo siguiente:

**Criterio 31.**Fecha del acuerdo. En su caso especificar el periodo del proceso electoral en que se celebra

**Criterio 32.** Denominación de los acuerdos de participación con partidos políticos y/o coaliciones en los procesos electorales

**Criterio 33.** Hipervínculo a los acuerdos de participación con de las agrupaciones políticas o coaliciones en los procesos electorales

En el listado de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral como observadores electorales se deberán publicar los siguientes datos:

**Criterio 34.** Nombre(s) completo, primer apellido, segundo apellido o razón social de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales.

**Criterio 35.** Entidad, Municipio, Distrito donde se realizan las actividades de observación electoral.

**Criterio 36.** Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (Consejo General del INE/OPLE) con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 37.** Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador electoral.

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 38** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 39** Actualizar trimestralmente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 40** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 41** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 42** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 43** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 44.** La información publicada se organiza mediante los formatos 1, 2 y 3 en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 45.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 1\_LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_a**

**Partidos Políticos <<Nacionales/Locales>> con registro ante <<autoridad electoral INE/OPLE >>**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación del partido político | Emblema del partido político | Denominación de documentos básicos: Estatutos, Declaración de Principios, Plan de acción | Hipervínculo a cada uno de los documentos básicos completos  | Fecha de registro ante Consejo General del INE/OPLE | Hipervínculo al certificado de registro  |
|  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dirigentes nacionales y/o locales de los partidos políticos | Dirección oficial de la dirigencia | Teléfono de la sede nacional y/o local |
| Nombre(s) completo | Primer apellido | Segundo apellido | Calle | Núm. Ext. | Núm. Int. | Colonia | Delegación o municipio | C.P. | Estado |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Representantes de los partidos políticos ante el Consejo General INE/OPLE | Página web del partido político |
| Nombre(s) completo | Primer apellido | Segundo apellido | Teléfono | Correo electrónico oficial | Dirección electrónica de la página web con hipervínculo a la misma |
|  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Acuerdo de participación, coalición |
| Tipo de acto: acuerdo de participación, coalición | Fecha formato día/mes/año | En su caso, periodo del proceso electoral celebrado (por ej. Elecciones extraordinarias 2015-2016) | Denominación e hipervínculo a los acuerdos de participación con de las agrupaciones políticas o coaliciones en los procesos electorales |
|  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Formato 2\_LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_a**

**Agrupaciones y/o Asociaciones Políticas Nacionales/en su caso, locales con registro ante**

**<<autoridad electoral INE/OPLE >>**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación de la agrupación o asociación política | Denominación de documentos básicos: Estatutos, Declaración de Principios, Plan de acción | Hipervínculo a cada uno de los documentos básicos completos  | Fecha de registro ante Consejo General del INE/OPLE | Hipervínculo al certificado de registro  |
|  |  |  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dirigentes nacionales de las agrupaciones políticas | Delegados estatales de las agrupaciones políticas | Dirección oficial de la asociación o agrupación política |
| Nombre(s) completo | Nombre(s) completo | Primer apellido | Segundo apellido | Primer apellido | Segundo apellido | Calle | Núm. Ext. | Núm. Int. | Colonia | Delegación o municipio | C.P. | Estado |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Teléfono oficial de la sede nacional o estatal | Correo electrónico | Página web de la agrupación política |
| Dirección electrónica de la página web con hipervínculo a la misma |
|  |  |  |

|  |
| --- |
| Acuerdos de participación |
| Fecha del acuerdo formato día/mes/año | En su caso, periodo del proceso electoral celebrado (por ej. Elecciones extraordinarias 2015-2016) | Denominación e hipervínculo al acuerdo de participación con partido político o coaliciones  |
|  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

**Formato 3\_LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_a**

**Asociaciones civiles y/o ciudadanos que realicen actividades de observación electoral con registro ante <<autoridad electoral INE y en su caso OPLE>>**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Personas y/o asociaciones civiles acreditadas | Actividades de observación electoral en | Fecha de la acreditación formato día/mes/año | Hipervínculo al formato de solicitud de acreditación (sin datos personales) |
| Nombre(s) completo | Nombre(s) completo | Primer apellido | Razón social | Entidad Federativa  | Municipio | Distrito  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

#### Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas

La publicación de información solicitada en este inciso se deberá organizar en dos apartados: el primero con la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y, el segundo, con los informes que deben rendir las organizaciones, asociaciones y agrupaciones políticas.

En el primer apartado, se publicará y actualizará la información de los partidos políticos, tanto nacionales como locales, referente a los informes anuales y trimestrales presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado.

En caso de que el INE delegue la función de fiscalización a los OPLE, dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el ámbito local, serán presentados ante los OPLE y publicados en su portal de Internet y la Plataforma Nacional por éstos mismos.

También se deberán difundir y actualizar los informes presentados por los partidos políticos y candidatos respecto a los ingresos y egresos en periodo de precampaña y campaña; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes respecto del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación[[4]](#footnote-4).

Se publicarán además, los informes que por disposición estatutaria deban rendir los partidos políticos.

De igual manera se deberán publicar los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes aprobados por la autoridad electoral.

En el segundo apartado se organizará y publicará la información sobre los informes de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, así como el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales.

También se deberán publicar los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados para su realización y, finalmente los informes anuales que presentan las agrupaciones y asociaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.[[5]](#footnote-5)

Finalmente se deberán publicar las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos y candidatos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos independientes, así como de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral es decir de manera trianual o sexenal.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** Trimestral(se considera el periodo mínimo, toda vez que hay informes anuales, trimestral y los de precampaña y campaña trianuales o sexenales.)

**Conservar en el portal de transparencia**: ejercicio en curso y dos anteriores

**Aplica:** INE/OPLE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido:**

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

**Criterio 1.** Denominación del partido político

**Criterio 2.** Emblema del partido político

**Criterio 3.** Registro: nacional, local

**Criterio 4.** Tipo de informe: origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos; ingresos y egresos trimestrales; ingresos y egresos anuales; ingresos y egresos de sus candidatos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos.

**Criterio 5.** Periodicidad: trimestral, anual, de campaña

En caso de que se trate de los informes de campaña se deberán especificar los datos señalados en los criterios 6, 7 y 8, tomando en consideración que el INE es el encargado por mandato constitucional de organizar las elecciones federales, es decir, diputados y senadores federales, así como Presidente de la República. En tanto que los OPL organizan por mandato constitucional las elecciones de diputados locales, ayuntamientos, juntas municipales, jefaturas delegacionales, gubernaturas o jefaturas de gobierno.

**Criterio 6.** Tipo de elección: Federal, local

**Criterio 7.** Cargos a elegir: Presidente de la República, Senador, Diputado de Mayoría Relativa, Diputado de Representación Proporcional, Gobernador, Jefe de Gobierno, Ayuntamiento, Junta municipal, Jefatura delegacional.

**Criterio 8**. Entidad Federativa (catálogo de entidades)

En todos los tipos de informe se especificará:

**Criterio 9.** Ejercicio

**Criterio 10** Periodo que se reporta

**Criterio 11.**  Instancia a la que se entregó el informe: INE, OPLE <<entidad federativa>>

**Criterio** **12.** Denominación e hipervínculo al documento completo del informe

En el segundo apartado se publicará la información relacionada con los informes que deben rendir las organizaciones, asociaciones y agrupaciones políticas y candidatos independientes:

**Criterio 13.** Tipo de persona: física, moral

**Criterio 14.** Categoría: Agrupación política, asociación política, organización social, candidato independiente

**Criterio 15.** Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido o razón social

**Criterio 16.** Registro: nacional, local

**Criterio 17.** Tipo de informe[[6]](#footnote-6): origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación; recursos aplicados para realizar encuestas o sondeos de opinión; origen y destino de los recursos recibidos por cualquier modalidad; de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación de los candidatos independientes; anual que presentan las agrupaciones políticas sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

**Criterio 18.** Periodicidad: trimestral, anual, de campaña

En caso de que se trate de los informes de campaña de los candidatos independientes se deberán especificar los datos señalados en los criterios 19, 20 y 21, tomando en consideración que el INE es el encargado por mandato constitucional de organizar las elecciones federales, es decir, diputados y senadores federales, así como Presidente de la República. En tanto que los OPL organizan por mandato constitucional las elecciones de diputados locales, ayuntamientos, juntas municipales, jefaturas delegacionales, gubernaturas o jefaturas de gobierno.

**Criterio 19.** Tipo de elección: Federal, local

**Criterio 20.** Cargos a elegir: Presidente de la República, Senador, Diputado de Mayoría Relativa, Diputado de Representación Proporcional, Gobernador, Jefe de Gobierno, Ayuntamiento, Junta municipal, Jefatura delegacional.

**Criterio21**. Entidad Federativa (catálogo de entidades)

En todos los tipos de informe se especificará:

**Criterio 22.** Ejercicio

**Criterio 23.** Periodo que se reporta

**Criterio 24.**  Instancia a la que se entregó el informe: INE, OPLE <<entidad federativa>>

**Criterio** **25.** Denominación e hipervínculo al documento completo del informe

Asimismo, **el INE y los OPL publicarán los** Informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes, mientras que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicará las resoluciones respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

**Criterio 26.** Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

**Criterio 27.** Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales.

**Criterio 28**. Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades.

**Criterio 29.** Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 30.** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 31.** Actualizar trimestralmente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 32.** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 33.** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 34.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 35.** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 36.** La información publicada se organiza mediante los formatos 4, 5 y 5Bis en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 37.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 4\_LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_b**

**Informes presentados por partidos políticos ante <<INE/OPL** *Entidad federativa***>>**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación del partido político | Emblema del partido político | Registro: nacional, local | Tipo de informe: origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos; ingresos y egresos trimestrales; ingresos y egresos anuales; ingresos y egresos de sus candidatos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos.Criterio5. Periodicidad: trimestral, anual, de campaña | Periodicidad: trimestral, anual, de campaña |
|  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Informes de campaña | Ejercicio | Periodo que se reporta (enero-marzo) | Instancia a la que se entregó el informe: INE, OPLE <<entidad federativa>> | Denominación e hipervínculo al documento completo del informe |
| Tipo de elección: Federal, local | Cargos a elegir: Presidente de la República, Senador, Diputado de Mayoría Relativa, Diputado de Representación Proporcional, Gobernador, Jefe de Gobierno, Ayuntamiento, Junta municipal, Jefatura delegacional | Entidad Federativa (catálogo de entidades) |
|  |  |  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

**Formato 5\_LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_b**

**Informes presentados por las organizaciones, asociaciones, agrupaciones políticas y candidatos independientes ante <<INE/OPL** *Entidad federativa***>>**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de persona: física, moral | Categoría: Agrupación política, asociación política, organización social, candidato independiente | Nombre (s) completo o razón social,  | Primer apellido | Segundo apellido  | Registro: nacional, local | Tipo de informe : origen y monto de los ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación; recursos aplicados para realizar encuestas o sondeos de opinión; origen y destino de los recursos recibidos por cualquier modalidad; de campaña, origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación de los candidatos independientes; anual que presentan las agrupaciones políticas sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Periodicidad: trimestral, anual, de campaña | Informes de campaña | Ejercicio | Periodo que se reporta (enero-marzo) | Instancia a la que se entregó el informe: INE, OPLE <<entidad federativa>> | Denominación e hipervínculo al documento completo del informe |
| Tipo de elección: Federal, local | Cargos a elegir: Presidente de la República, Senador, Diputado de Mayoría Relativa, Diputado de Representación Proporcional, Gobernador, Jefe de Gobierno, Ayuntamiento, Junta municipal, Jefatura delegacional | Entidad Federativa (catálogo de entidades) |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

**Formato 5Bis\_LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_b**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades. | Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales. | Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades. | Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral. |
|  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

#### La geografía y cartografía electoral.

La geografía y la cartografía electoral integra la representación gráfica de la República Mexicana dividida geo electoralmente por circunscripción plurinominal, entidad federativa (incluido el Distrito Federal), por Distrito Electoral Federal Uninominal (denominado consensado estatal distrital), y por cada una de las secciones electorales que representan el nivel más pequeño de la división electoral (también llamados consensado estatal seccional).

La información a publicar se organizará en dos apartados: Normatividad emitida por el INE para efecto de determinar la geografía y cartografía electorales, y los productos cartográficos básicos que se han emitido.

En el primer apartado se difundirán los criterios generales emitidos por el INE en materia de distritación, los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE respectivo, Circulares u otros en dicha materia y los lineamientos que en su caso, haya emitido el INE en términos de distritación.

En el segundo apartado, el INE y los OPL deberán publicar en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional el producto que muestre la división electoral de la República Mexicana, es decir en donde se muestren las 31 entidades federativas y el Distrito Federal; delimitando las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país en términos electorales. La información debe contener, para cada Entidad Federativa y el Distrito Federal, el total de secciones, distritos y municipios (o bien Delegaciones para el caso del Distrito Federal) que la conforman. Se deben especificar al menos, la escala de representación, la simbología, así como la integración territorial nacional por circunscripción plurinominal, mismos que deberán estar plenamente identificados.

En el caso de las circunscripciones electorales, se deben publicar la información de planos cartográficos que muestren las cinco circunscripciones plurinominales, así como un breve referente de que dicha conformación sirve para determinar la elección de los 200 (de un total de 500 diputados federales) que son electos por el principio de representación proporcional.

Asimismo, se publicarán, al menos, los planos por entidad federativa y del Distrito Federal que muestren la conformación no solamente de la entidad sino también de los distritos electorales federales, llegando a nivel municipio (o Delegación para el caso del Distrito Federal).

La información cartográfica que se difunda mostrará los planos de cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que el país se divide para la elección federal. En su oportunidad y conforme al INE lo determine, deberán publicarse los correspondientes a los distritos electorales locales de las entidades federativas y del Distrito Federal que sirven de marco para las elecciones locales en nuestro país[[7]](#footnote-7).

Finalmente, los planos que a nivel distrito electoral muestran las secciones electorales que las conforman, mismas que deberán contar con las claves que identifican a cada sección

Toda la información aquí referida deberá contener invariablemente las referencias de las claves geo electorales determinadas por la autoridad electoral (estado, distrito, municipio, etc.).

En materia de productos cartográficos especializados, el INE publicará el catálogo y el hipervínculo a los productos, en caso de que técnicamente no sea posible tener acceso a éstos vía internet, se deberá incluir una leyenda especificando esta circunstancia, los motivos y las opciones que tienen las personas para acceder a dicha información.

Finalmente, en este apartado debe integrarse la información relativa a los estudios geográficos y/o cartográficos realizados por la autoridad electoral federal o bien la correspondiente a los OPLE que sea de relevancia para el público en general.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** Semestral. La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

**Conservar en el portal de transparencia:** Información vigente**.** En tanto que tenga verificativo un proceso de actualización cartográfica o bien un proceso de distritación en términos de lo establecido en el artículo 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Aplica:** INE/OPLE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido:**

En relación a la normatividad en materia de geografía y cartografía electoral se publicará y actualizará:

**Criterio 1.** Denominación de la normatividad en materia de distritación, geografía y/o cartografía electoral. Dicha normatividad podrá ser, entre otra, criterios generales, acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE, circulares, lineamientos u otros documentos normativos.

**Criterio 2.** Fecha de emisión o aprobación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 3.** Hipervínculo a los documentos completos

En cuanto a los productos de geografía y cartografía electoral se publicará y actualizará la información por todos los tipos de productos que se listan a continuación:

**Criterio 4.** Tipo de producto: Productos Cartográficos Básicos, Productos Cartográficos Especializados, Productos de Geografía Electoral, Estudios en materia de geografía y cartografía electoral, Otro

**Criterio 5.** Denominación del producto: ***Productos Cartográficos Básicos*** se incluirán por lo menos: Mapa de la República Mexicana con División de Circunscripciones Plurinominales; Circunscripciones Electorales; Plano Distrital Seccional; Condensado Estatal Distrital; Condensado Estatal Seccional; Otro

**Criterio 6.** Año de emisión o actualización

**Criterio 7.** Instancia que genera el Producto: INE, OPLE <<entidad federativa>>

**Criterio 8.** Breve descripción del Producto Cartográfico Básico

**Criterio 9.** Hipervínculo a cada uno de los Productos Cartográficos Básicos

**Criterio 10.** Denominación del producto: ***Productos Cartográficos Especializados*** serán por lo menos: Plano Urbano Seccional; Plano por Sección Individual Urbano; por Sección Individual Mixto; Plano por Sección Individual Rural; Carta Electoral Municipal; Plano de Localidad Rural con Amanzanamiento Definido; Base Geográfica Digital; Marco Geográfico Seccional; Catálogo de Información Geoelectoral; Catálogo de Distritos; Catálogo de Distritos con Cabeceras Distritales; Catálogo de Municipios; Catálogo de Municipios y Distritos; Catálogo de Rangos de Secciones por Municipio; Concentrado General de Secciones Electorales; Catálogo de Manzanas; Catálogo de Secciones; Catálogo de Secciones por Distrito; Catálogo de Localidades; Catálogo de Localidades con Sección; Condensado de Información Geoelectoral Básica; Otro

**Criterio 11.** Año de emisión o actualización

**Criterio 12.** Instancia que genera el Producto: INE, OPLE <<entidad federativa>>

**Criterio 13.** Breve descripción del Producto Cartográfico Especializado

**Criterio 14.** Hipervínculo a cada uno de los Productos Cartográficos Especializados, en su caso leyenda mediante la cual se indiquen los motivos por los cuales no se puede brindar acceso mediante internet y las opciones de acceso a dicha información.

En virtud de que los productos de la geografía electoral permiten conocer el análisis interdisciplinario de los problemas electorales en su relación con la población y el espacio, la ubicación de las poblaciones, los centros de votación y su relación con otras variables socio-económicas, se deberán difundir los que hasta la fecha han sido realizados por el INE y, en su caso, por los OPL respectivos:

**Criterio 15.** Denominación del producto: ***Productos de Geografía Electoral*** consistirán en: Credencialización de los mexicanos en el extranjero; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales II Conteo de Población y Vivienda 2005; Estadística Censal a Escala de Distrito; Descriptores de los códigos utilizados para la información por viviendas, hogares, población y lenguas indígenas; Estructura de las bases de vivienda; Estructura de las bases de hogares; Estructura de las bases de población; Estructura de las bases de hablantes de lenguas indígenas; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales del Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel sección y distrito; Atlas del Voto de los Electores Residente en el Extranjero, Otro

**Criterio 16.** Año de emisión o actualización

**Criterio 17.** Instancia que genera el Producto: INE, OPLE <<entidad federativa>>

**Criterio 18.** Breve descripción del Producto de Geografía Electoral

**Criterio 19.** Hipervínculo a cada uno de los Productos de Geografía Electoral

**Criterio 20.** Denominación del producto: ***Estudios en materia de geografía y cartografía electoral***, ***Otro producto de geografía o cartografía electoral***

**Criterio 21.** Año de emisión o actualización

**Criterio 22.** Instancia que genera el Producto: INE, OPLE <<entidad federativa>>

**Criterio 23.** Breve descripción de cada Estudio de geografía o cartografía electoral

**Criterio 24.** Hipervínculo a cada uno de los Estudios de geografía o cartografía electoral

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 25.** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 26.** Actualizar trimestralmente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 27.** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 28.** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 29.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 30.** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 31.** La información publicada se organiza mediante los formatos 6 y 7 en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 32.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 6\_LGT\_Art\_74\_Fr\_1\_ inciso\_c**

**Normatividad en materia de geografía y cartografía electoral**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Denominación de la normatividad: criterios generales, acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE, circulares, lineamientos u otros documentos normativos | Fecha de emisión o aprobación con el formato día/mes/año | Hipervínculo a los documentos completos |
|   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

**Formato 7\_LGT\_Art\_74\_Fr\_1\_ inciso\_c**

**Geografía y cartografía electoral**

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de producto: Productos Cartográficos Básicos, Productos Cartográficos Especializados, Productos de Geografía Electoral, Estudios en materia de geografía y cartografía electoral, Otro | Productos Cartográficos Básicos |
| Denominación: Mapa de la República Mexicana con División de Circunscripciones Plurinominales; Circunscripciones Electorales; Plano Distrital Seccional; Condensado Estatal Distrital; Condensado Estatal Seccional; Otro | Año de emisión o actualización | Instancia que genera el Producto: INE, OPLE <<entidad federativa>> | Descripción | Hipervínculo a cada uno de los Productos Cartográficos Básicos |
|   |   |   |  |   |   |

|  |
| --- |
| Productos Cartográficos Especializados |
| Denominación: Plano Urbano Seccional; Plano por Sección Individual Urbano; por Sección Individual Mixto; Plano por Sección Individual Rural; Carta Electoral Municipal; Plano de Localidad Rural con Amanzanamiento Definido; Base Geográfica Digital; Marco Geográfico Seccional; Catálogo de Información Geoelectoral; Catálogo de Distritos; Catálogo de Distritos con Cabeceras Distritales; Catálogo de Municipios; Catálogo de Municipios y Distritos; Catálogo de Rangos de Secciones por Municipio; Concentrado General de Secciones Electorales; Catálogo de Manzanas; Catálogo de Secciones; Catálogo de Secciones por Distrito; Catálogo de Localidades; Catálogo de Localidades con Sección; Condensado de Información Geoelectoral Básica; Otro | Año de emisión o actualización | Instancia que genera el Producto: INE, OPLE <<entidad federativa>> | Descripción | Hipervínculo a cada uno de los Productos Cartográficos Especializados |
|   |   |  |   |   |

|  |
| --- |
| Productos de Geografía Electoral |
| Denominación: Credencialización de los mexicanos en el extranjero; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales II Conteo de Población y Vivienda 2005; Estadística Censal a Escala de Distrito; Descriptores de los códigos utilizados para la información por viviendas, hogares, población y lenguas indígenas; Estructura de las bases de vivienda; Estructura de las bases de hogares; Estructura de las bases de población; Estructura de las bases de hablantes de lenguas indígenas; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales del Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel sección y distrito; Atlas del Voto de los Electores Residente en el Extranjero; Otro | Año de emisión o actualización | Instancia que genera el Producto: INE, OPLE <<entidad federativa>> | Descripción | Hipervínculo a cada uno de los Productos de Geografía Electoral |
|   |   |  |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

**Estudios en materia de geografía y cartografía electoral**

|  |
| --- |
| Estudios en materia de geografía y cartografía electoral/ Otro producto de geografía o cartografía electoral |
| Denominación del Estudio en materia de geografía y cartografía electoral u Otro producto de geografía o cartografía electoral  | Año de emisión o actualización | Instancia que genera el Producto: INE, OPLE <<entidad federativa>> | Descripción | Hipervínculo a cada uno de los Estudios |
|   |   |  |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

#### El registro de candidatos a cargos de elección popular

El registro de candidatos a cargos de elección popular es una atribución conferida por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al INE y a los OPL, por lo que se deberá registrar el nombre del candidato por propietario y suplente, el cargo para el que se postula, el partido político, coalición que lo postula o en su caso la indicación respectiva de que se trata de candidato(a) independiente, el emblema del partido político o la candidatura independiente, si se trata de un candidato por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y se deberá agregar un hipervínculo en donde se descargue la ficha curricular del candidato.

Cuando se trate de los candidatos(as) a Senadores se deberá registrar el Estado por el que se postula, para el caso de los Diputados Federales y Locales el Distrito por el que se postula y para el caso de integrantes de los Ayuntamientos y jefes delegacionales el Ayuntamiento o Delegación para el que se postula.

Si la elección es de Diputados Federales y Locales, así como de Senadores por el principio de representación proporcional se deberá publicar el listado de las fórmulas de candidatos en el orden presentado por cada partido político.

Asimismo, se deberá difundir la relación de los candidatos electos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** Trianual, sexenal. Durante cada proceso electoral federal y local

**Conservar en el portal de transparencia**: Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.

**Aplica:** INE, OPLE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Proceso electoral

**Criterio 2.** Candidatura a la que se postula (Presidencia de la República, Senadores, Diputados Federales [mayoría relativa, representación proporcional], Diputados Locales [mayoría relativa, representación proporcional], Gobernador del Estado, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ayuntamiento o Jefatura Delegacional).

**Criterio 3.** Entidad Federativa para la que se postula (en el caso de Senadores y Diputados Federales)

**Criterio 4.** Distrito Electoral por el que se postula (en el caso de Diputados Federales y Locales)

**Criterio 5.** Ayuntamiento o Jefatura delegacional para el que se postula (el caso de Ayuntamiento o Jefatura delegacional)

**Criterio 6.** Partido Político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidato/a independiente.

**Criterio 7.** Emblema del partido político o del candidato/a independiente.

**Criterio 8.** Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido del/a candidato/a (en el caso de los Diputados Federales, Locales y Senadores especificar del propietario/a)

**Criterio 9.** Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido del/a candidato/a (en el caso de los Diputados Federales, Locales y Senadores especificar del suplente)

**Criterio 10**. Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato/a

**Criterio 11**. Fecha del Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la República/Gobernador del Estado/Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**Criterio 12.** Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la República/Gobernador del Estado/Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**Criterio 13**. Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa por partido político que deberá incluir los siguientes datos: Circunscripción, Número que ocupen en las listas, Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido del/a candidato/a propietario/a y del suplente, Sexo (Masculino, Femenino)

**Criterio 14**. Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Senadores por el principio de representación proporcional por partido político que deberá incluir Circunscripción, Número que ocupen en las listas, Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido del/a candidato/a propietario/a y del suplente, Sexo (Masculino, Femenino)

**Criterio 15**. Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados plurinominales por partido político que deberá incluir Circunscripción, Número que ocupen en las listas, Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido del/a candidato/a propietario/a y del suplente, Sexo (Masculino, Femenino)

Respecto a los candidatos electos se deberá publicar lo siguiente:

**Criterio 16**. Periodo constitucional para el que fueron electos

**Criterio 17.** Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido del/a candidato/a electo

**Criterio 18**. Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de mayoría relativa que deberá contener: Circunscripción, Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido del/a candidato/a propietario/a y del suplente, Sexo (Masculino, Femenino)

**Criterio 19**. Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de representación proporcional que deberá contener: Circunscripción, Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido del/a candidato/a propietario/a y del suplente**,** Sexo (Masculino, Femenino)

**Criterio 20.**  Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos a Diputados plurinominales por partido político que deberá contener: periodo constitucional para el que fueron electos, Circunscripción, Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido del/a candidato/a propietario/a y del suplente**,** Sexo (Masculino, Femenino)

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 21.** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 22.** Actualizar trimestralmente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 23.** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 24.** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 25.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 26.** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 27.** La información publicada se organiza mediante los formatos 8 y 9 en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 28.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 8\_LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d**

**Registro de candidatos a cargos de elección popular ante << INE/OPLE>>**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Proceso electoral | Candidatura a la que se postula: (Presidencia de la República, Senadores, Diputados Federales [mayoría relativa, representación proporcional], Diputados Locales [mayoría relativa, representación proporcional], Gobernador del Estado, Jefe de Gobierno DF, Ayuntamiento o Jefatura Delegacional) | Entidad Federativa para la que se postula (en el caso de Senadores y Diputados Federales) | Distrito Electoral por el que se postula (en el caso de Diputados Federales y Locales) | Ayuntamiento o Jefatura delegacional para el que se postula (el caso de Ayuntamiento o Jefatura delegacional) | Partido Político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidato/a independiente | Emblema del partido político o del candidato/a independiente |
|  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre del candidato(a)(propietario/a en el caso de Diputados Federales, Locales y Senadores) | Nombre del candidato(a) (suplente en el caso de Diputados Federales, Locales y Senadores) | Hipervínculo a la ficha curricular del candidato | Fecha del Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga registro a candidato(a) Presidente de la República/Gobernador del Estado/Jefe de Gobierno del DF | Hipervínculo al Acuerdo del Consejo General del INE/OPLE por el que se otorga el registro a candidato(a). |
| Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa | Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados por el principio de representación proporcional | Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados plurinominales | Candidatos electos |
| Periodo constitucional para el que fueron electos | Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido del/a candidato/a electo | Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de mayoría relativa | Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de representación proporcional | Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos a Diputados plurinominales |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

#### El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.

De conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INE es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda a las autoridades electorales en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, en este sentido distribuye los minutos que corresponden en radio y televisión de conformidad con las reglas establecidas en la constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo asigna el horario en que deberán ser transmitidos los spots.

La información requerida por este inciso se organizará en tres rubros: catálogos de medios; Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, con las pautas de transmisión, y los spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.

En el primer rubro, el INE publicará los catálogos de medios, en los cuales se incluirá los canales de televisión y de estaciones de radio que participarán en las coberturas de procesos electorales ordinarios y extraordinarios, así como en periodo ordinario, y el catálogo de permisionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español. Cada catálogo se actualizará en el portal de Internet y la Plataforma Nacional a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a que haya sido aprobado.

En el segundo apartado se deberán difundir los acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión para los partidos políticos durante los procesos electorales federales y locales, y en periodo ordinario, de igual manera se deberán publicar los acuerdos mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión de las autoridades electorales durante los procesos electorales y en periodos ordinarios, así como las pautas de transmisión durante procesos electorales extraordinarios y los acuerdos por los que, en su caso, se modifiquen las pautas que hayan sido aprobadas previamente.

La difusión de la información respecto a las pautas de los mensajes de partidos políticos y de la autoridades electorales se realizarán a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas las pautas durante el proceso electoral. Su actualización, cuando existan modificaciones, se realizará a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la Junta General del INE.

Finalmente, en el apartado tercero se publicarán las versiones de los spots, es decir, de los productos audiovisuales utilizados para divulgar y trasmitir sus mensajes, tanto por los partidos políticos, durante los procesos electorales y en periodos ordinarios, como por las autoridades electorales. Se deberán incluir las órdenes de transmisión de los promocionales, la distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga y los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por su parte los OPLE deberán publicar los Acuerdos que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión de partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para la precampaña, intercampaña y campaña durante los procesos electorales locales y en periodo ordinario, así como los Acuerdos aprobados y que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines en periodo ordinario y en procesos electorales.

En este sentido y toda vez que el INE es autoridad única en radio y televisión, los OPLE publicarán la información que corresponde y que posean, así como las versiones de los spots que serán transmitidos, de acuerdo a su ámbito territorial, una vez que estos hayan sido aprobados por el INE.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** Trimestral

**Conservar en el portal de transparencia**: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.

**Aplica:** INE/OPLE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Periodo: ordinario, electoral

**Criterio 2.** Proceso electoral, en su caso: federal, local

**Criterio 3**. Tipo de proceso electoral: ordinario, extraordinario[[8]](#footnote-8)

En relación con los catálogos de medios se publicará:

**Criterio 4.** Tipo de catálogo: Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura en procesos electorales, Catálogo de concesionarios y permisionarios que transmitirán en idiomas distintos al español, Otro tipo

**Criterio 5.** Denominación del catálogo

**Criterio 6.** Fecha en la que se elaboró

**Criterio 7.** Número de Acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo

**Criterio 8.** Hipervínculo al documento del Catálogo que deberá incluir: los canales de televisión y estaciones de radio que participarán Localidad, Ubicación, Medio (radio, televisión), Régimen (concesionario, permisionario), Nombre del concesionario/ permisionario, Siglas, Frecuencia / Canal, Nombre de la estación, Cobertura

Respecto a las pautas de transmisión se publicarán los Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, y se incluirá lo siguiente:

**Criterio 9**. Tipo de pautas de transmisión: partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes; modificaciones a las pautas de transmisión aprobadas; promocionales destinados a sus propios fines; de autoridades electorales en periodos ordinarios; de autoridades electorales en periodos extraordinarios; asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales o locales; Otro

**Criterio 10**. Periodo: campaña, precampaña, intercampaña

**Criterio 11.** Autoridad que emite el Acuerdo: INE, OPLE <<entidad federativa>>

**Criterio 12**. Número y/o denominación del acuerdo

**Criterio 13**. Hipervínculo al Acuerdo del INE/OPLE por el que se aprueben las pautas de transmisión

**Criterio 14**. Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político

En cuanto a los spots de los institutos electorales y de los partidos políticos se deberá difundir:

**Criterio 17.** Sujeto obligado que emite spot: INE, OPLE, partido

**Criterio 18.** Medio: radio, televisión

**Criterio 19.** Título del spot

**Criterio 20.** Versión del spot en un formato que permita su descarga

**Criterio 21.** Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales

**Criterio 22.** Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga.

**Criterio 23.** Hipervínculo a los Mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 24.** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 25.** Actualizar trimestralmente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 26.** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 27.** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 28.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 29.** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 30.** La información publicada se organiza mediante el formato 10 en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 31.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 10\_LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_e**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Periodo: ordinario, electoral | Proceso electoral, en su caso: federal, local | Tipo de proceso electoral: ordinario, extraordinario | **Catálogo de medios aprobados por [INE-OPLE]** |
| Tipo de catálogo: Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura en procesos electorales, Catálogo de concesionarios y permisionarios que transmitirán en idiomas distintos al español, Otro tipo | Denominación del catálogo | Fecha en que se elaboró | Número de Acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo | Hipervínculo al documento del Catálogo  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
|  |
| Tipo de pautas de transmisión: partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes; modificaciones a las pautas de transmisión aprobadas; promocionales destinados a sus propios fines; de autoridades electorales en periodos ordinarios; de autoridades electorales en periodos extraordinarios; asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales o locales; Otro | Periodo: ordinario, electoral | Proceso electoral, en su caso: federal, local | Periodo: campaña, precampaña, intercampaña |
|  |  |  |  |

|  |
| --- |
| **Pautas de transmisión y spots aprobados por [INE-OPLE]** |
| Autoridad que emite el Acuerdo: INE, OPLE <<entidad federativa>> | Número y/o denominación del acuerdo | Hipervínculo al Acuerdo del INE/OPLE por el que se aprueben las pautas de transmisión | Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político |
|  |  |  |  |

|  |
| --- |
| **Spots emitidos por [INE/OPLE/partido político]** |
| Sujeto obligado que emite spot: INE, OPLE, partido político | Medio: radio, televisión | Título del spot | Versión del spot en un formato que permita su descarga | Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales | Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga. | Hipervínculo a los Mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones. |
|  |  |  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

#### Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.

Los partidos políticos como entidades de interés público reciben como prerrogativa financiamiento público que es entregado en el ejercicio de sus atribuciones por el INE y por los OPLE, de esta manera los partidos políticos con registro nacional reciben financiamiento público tanto por la autoridad nacional electoral, como por las autoridades locales electorales ante las cuales se encuentran acreditados o registrados, por ello en este apartado se deberá especificar, en cantidades los montos que se entregarán desglosado por tipo de financiamiento, es decir, financiamiento otorgado para actividades ordinarias permanentes y específicas, en el año de la elección el financiamiento otorgado para gastos de campaña, los topes de gasto de campaña fijados por la autoridad electoral y las ministraciones mensuales otorgadas. De igual manera los partidos políticos con registro local reciben financiamiento público de las entidades federativas por parte de los OPLE para las mismas actividades por lo que deberá ser registrado en los mismos términos.

Asimismo, los partidos políticos tienen el derecho a recibir financiamiento privado por sus militantes, simpatizantes, candidatos y precandidatos, así también pueden obtener financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo que el INE/OPLE determina en cantidades los límites anuales que pueden recibir los partidos políticos por concepto de financiamiento privado, en este sentido deberán publicarse dichos montos.

De igual manera se deberá registrar el monto total de financiamiento público otorgado a los candidatos independientes[[9]](#footnote-9) para sus gastos de campaña y los límites en cantidades para recibir el financiamiento privado durante los actos tendentes para la obtención de apoyo ciudadano y el periodo de campañas.

Toda vez que el texto del inciso f) incluye la publicación del *financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a las asociaciones y agrupaciones políticas*, el INE y los OPLE, en su caso, deberán incluir una leyenda explicativa respecto de que las agrupaciones políticas nacionales  **ya no cuentan con financiamiento público**, pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos.

No obstante lo anterior, se deberá publicar en su caso el monto total de financiamiento público otorgado a las organizaciones a las que pertenecen los observadores electorales para el desarrollo de sus actividades[[10]](#footnote-10).

La información sobre las cantidades del financiamiento público otorgado a partidos políticos y candidatos independientes para gastos de campaña se deberá publicar a más tardar dentro de los 15días hábiles una vez que se haya determinado el financiamiento, el mismo plazo aplicará para las organizaciones de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral y que en su caso se les haya otorgado financiamiento.

La información se organizará en dos apartados: uno para Partidos políticos y el segundo para Asociaciones y agrupaciones políticas y/o de ciudadanos.

A su vez en cada apartado se incluirá la información sobre los siguientes tipos de financiamiento: público por actividades ordinarias permanentes y específicas; para gastos de campaña; montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público.

Mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político.

Trianual o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección.

**Conservar en el portal de transparencia**: ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales

**Aplica:** INE/OPLE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Tipo de sujeto obligado: Partido político;Asociaciones y agrupaciones políticas; Asociaciones y agrupaciones políticas de ciudadanos (candidatos independientes), organizaciones de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral

**Criterio 2.** Tipo de financiamiento: público por actividades ordinarias permanentes y específicas; para gastos de campaña; montos autorizados de financiamiento privado (por sus militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos); topes de los gastos de campañas.

**Criterio 3.** Ejercicio, en los tipos de financiamiento para gastos de campaña, en lugar de ejercicio se especificará proceso electoral

**Criterio 4.** Monto de financiamiento público total anual

**Criterio 5.** Monto de financiamiento público totalotorgado por sujeto obligado

**Criterio 6.** Monto total por tipo de financiamiento público

En relación con la información de los partidos políticos se deberá incluir:

**Criterio 7.** Cantidades que se entregan mensualmente

**Criterio 8.** Periodo que se informa (mes)

**Criterio 9.** Cantidad total entregada hasta el periodo informado

**Criterio 10.** Denominación e hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/OPLE en el que se determine el tope de gastos de campaña.

**Criterio 11.** Denominación e hipervínculo al Acuerdo del Consejo General del INE/OPLE en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña.

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 12.** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 13.** Actualizar trimestralmente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 14.** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 15.** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 16.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 17.** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 18.** La información publicada se organiza mediante el formato 11 en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 19.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 11\_LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_f**

**Montos de financiamiento público otorgado por <<INE/OPLE <<entidad federativa>>>>**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de sujeto obligado: Partido político; Asociaciones y agrupaciones políticas; Asociaciones y agrupaciones políticas de ciudadanos (candidatos independientes), organizaciones de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral | Tipo de financiamiento: público por actividades ordinarias permanentes y específicas; para gastos de campaña; montos autorizados de financiamiento privado (por sus militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos); topes de los gastos de campañas. | Ejercicio/Proceso electoral | Monto de financiamiento público total anual | Monto de financiamiento público total otorgado por sujeto obligado | Monto total por tipo de financiamiento público |
|  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Partidos políticos** | Denominación e hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/OPLE en el que se determine el tope de gastos de campaña. | Denominación e hipervínculo al Acuerdo del Consejo General del INE/OPLE en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña. |
| Cantidades que se entregan mensualmente | Periodo que se informa (mes) | Cantidad total entregada hasta el periodo informado |
|  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

#### La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo; encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del INE es el responsable de la emisión de las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para llevar a cabo ejercicios de encuestas o sondeos de opinión dentro de los procesos electorales tanto federales como locales. Los OPLE desarrollarán las funciones en esta materia de acuerdo con lo que el INE establezca. Por lo tanto, tanto el INE como los OPLE deberán publicar en sus respectivos portales de Internet y en la Plataforma Nacional la información relativa a las reglas, lineamientos y criterios que, en la materia, establezca el INE.

Para el proceso electoral del año 2015, el INE publicó el 22 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG220/2014, los Lineamientos y criterios generales de carácter científico que regulan tanto las funciones del INE como las acciones que los OPLE deben desarrollar en materia de regulación de encuestas y sondeos de opinión cuyo objetivo sea el de difundir las preferencias electorales.[[11]](#footnote-11)

El INE y los OPLE según corresponda, deberán publicar en sus respectivos portales la lista de empresas (personas físicas o morales) que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares que se realicen desde el inicio del proceso electoral federal o local, hasta el cierre oficial de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral.

El INE y los OPLE según corresponda, deberán publicar, un listado de las instancias que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión. Este listado deberá basarse en el informe público que en su oportunidad presente el Secretario Ejecutivo o su homólogo en el caso de los OPLE, al Consejo General u órgano de dirección superior respectivo. El Informe deberá contener lo siguiente, y por ende, así deberá publicarse:

* El listado y cantidad de encuestas publicadas durante el periodo que se reporta
* Un apartado específico sobre encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos, sus candidatos y candidatos independientes.
* En cada encuesta o estudio se debe incluir para integrarlo al portal de transparencia:
	+ Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio que corresponda.
	+ Instancia que realizó la encuesta o estudio, el medio de publicación y, en su caso, si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).
	+ El señalamiento sobre el cumplimiento o no de los criterios emitidos por el INE.
	+ La metodología y características generales de la encuesta o estudio y sus principales resultados.

Estos informes deberán publicarse en el portal de transparencia respectivo, así como las ligas a las páginas de internet de las personas físicas o morales que hicieron la encuesta o estudio de opinión y que, habiendo cumplido con la entrega de su estudio ante la autoridad, difundieron los resultados que obtuvieron en dichas encuestas o sondeos de opinión.

Todos los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión que sean publicados por cualquier medio públicamente accesible con objeto de dar a conocer las preferencias del electorado o bien, las tendencias de la votación, así como preferencias sobre consultas populares, deben publicarse y deben contener, al menos los siguientes aspectos:

* La metodología utilizada para la recolección de la información, la calidad de la estimación de la muestra, que incluya el nivel de confianza y error máximo.
* Instancia que efectuó la encuesta o sondeo de opinión así como los montos y, en su caso, gastos de publicación de dichos ejercicios.
* Personas físicas o morales que pagaron y el monto erogado para la realización de encuestas o sondeos de opinión.

Debe publicarse las personas físicas o morales que fueron reportadas por el INE o bien por los OPLE por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, específicamente con relación a la restricción de que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre de las mesas directivas de casilla que se encuentren en los husos horarios más occidentales del país, establece la prohibición de la realización, publicación o difusión por cualquier medios, de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias de los electores o bien, las tendencias de la votación, así como también las preferencias sobre consultas populares.

El INE o el OPLE correspondiente, hará pública la lista de personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar alguna encuesta de salida o conteo rápido para la jornada electoral que corresponda; no obstante, se sugiere se agregue en el portal de transparencia la leyenda:

*“Los resultados oficiales de las elecciones federales o locales (según sea el caso), son exclusivamente aquellos que dé a conocer el INE o bien el OPLE<<entidad federativa>> y, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (o el Tribunal Electoral respectivo según corresponda)*”.

El INE deberá publicar en su portal de transparencia un listado de los OPLE según corresponda, que cumplieron con entregar los informes que, en su caso, presentaron ante sus órganos superiores de dirección, así como las ligas para acceder a ellos.

Finalmente tanto el INE como los OPLE en términos del artículo 220 numeral 1 determinarán la viabilidad para realizar conteos rápidos, por lo que se determinará la metodología a utilizar para los conteos rápidos, los resultados de los conteos rápidos, así como las tendencias de los resultados y las fórmulas de cálculo utilizadas en el conteo rápido.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** Semestral.

Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

**Conservar en el portal de transparencia:** Vigente y la correspondiente a por lo menos dos periodos electorales pasados.

**Aplica a:** INE/OPLE.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos del contenido**

**Criterio 1.** Periodo electoral

**Criterio 2.** Fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015) de cada uno de los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE mediante los cuales se emitan criterios, así como la metodología para la publicación de encuestas y conteos rápidos.

**Criterio 3.** Denominación e hipervínculo a cada uno de los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE mediante los cuales se emitan criterios, así como la metodología para la publicación de encuestas y conteos rápidos.

**Criterio 4.** Denominación e hipervínculo a los criterios y/o metodología para la publicación de encuestas y conteos rápidos.

Respecto a los resultados de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos se publicará lo siguiente:

**Criterio 5.** Tipo de encuesta**:** por muestreo, de salida, conteo rápido

**Criterio 6.** Denominación de cada encuesta publicada durante el periodo que se reporta

**Criterio 7.** Hipervínculo a los resultados de cada encuesta publicada

**Criterio 8.** Total de encuestas publicadas durante el periodo que se reporta

Respecto al financiamiento de las encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos se publicará lo siguiente:

**Criterio 9.** Financiamiento para la realización o publicación realizado por: partido político, candidato, candidato independiente, autoridad electoral

**Criterio 10.** Denominación, nombre o razón social del/los patrocinador/es de la encuesta

**Criterio 11**. Nombre o razón social del/los solicitante/s de la encuesta (personas físicas, morales, servidores/as públicos/as)

**Criterio 12.** Denominación de la institución electoral, nombre o razón social de las personas físicas, morales, servidores/as públicos/as que pagaron la encuesta, o estudio que corresponda.

**Criterio 13.** Nombre o razón social de la instancia que realizó la encuesta o estudio

**Criterio 14.** Medio de publicación y, en su caso, si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).

Respecto de cada encuesta se deberá especificar además cumplimiento y características:

**Criterio 15.** Cumplimiento de los criterios emitidos por el INE (si cumplió con criterios del INE, no cumplió con los criterios del INE)

**Criterio 16.** Denominación del documento e hipervínculo a las características generales de la encuesta o estudio

**Criterio 17.** Denominación del informe de resultados e hipervínculo al/los documento/s

Respecto a los informes se deberá incluir:

**Criterio 18**. Fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015) en la que se presentó cada informe del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en los OPLE

**Criterio 19**. Denominación e hipervínculo a cada uno de los Informes del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en los OPLE que rinden en las sesiones públicas del Consejo General u de los órganos máximos de dirección en el caso de los OPLE sobre el rubro de encuestas y sondeos de opinión con las características correspondientes que debe contener dichos informes.

**Criterio 20**. Hipervínculo al listado con los nombres o razón social de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares.

**Criterio 21**. Leyenda en la que se indique: *“Los resultados oficiales de las elecciones federales o locales (según sea el caso), son exclusivamente aquellos que dé a conocer el INE o bien el OPLE<<entidad federativa>> y, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (o el Tribunal Electoral respectivo según corresponda)*”.

**Criterio 22**. Hipervínculo al listado con los nombres o razón social de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral.

**Criterio 23.** Hipervínculo a la página web de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral.

**Criterio 24.** Hipervínculo al listado con los nombres o razón social de personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión.

**Criterio 25.** Listado con los nombres o razón social de personas físicas o morales que fueron reportadas por el INE o bien por alguno de los OPLE por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

**Criterio 26.** Listado de los OPLE que cumplieron con entregar al INE los informes que, en su caso, presentaron ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema.

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 27.** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 28.** Actualizar semestralmente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 29.** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente y la correspondiente a por lo menos dos periodos electorales pasados de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 30.** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 31.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 32.** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 33.** La información publicada se organiza mediante el formato 12 en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 34.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 12\_LGT\_Art\_74\_Fr\_I\_inciso\_g**

**Criterios y Metodología para la publicación de encuestas, conteos rápidos emitidos por <<INE/OPLE <<entidad federativa>>**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Periodo electoral | Fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015) de cada uno de los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE. | Denominación e hipervínculo a cada uno de los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE mediante los cuales se emitan criterios, así como la metodología para la publicación de encuestas y conteos rápidos. | Denominación e hipervínculo a los criterios y/o metodología para la publicación de encuestas y conteos rápidos. |
|  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Resultados de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos |
| Tipo de encuesta: por muestreo, de salida, conteo rápido | Denominación de cada encuesta publicada durante el periodo que se reporta | Hipervínculo a los resultados de cada encuesta publicada | Total de encuestas publicadas durante el periodo que se reporta |
|  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Financiamiento de las encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos |
| Financiamiento realizado por: partido político, candidato, candidato independiente, autoridad electoral  | Denominación, nombre o razón social del/los patrocinador /es de la encuesta | Nombre o razón social del/los solicitante/s de la encuesta  | Denominación de la institución electoral, nombre o razón social de las personas físicas, morales que pagaron la encuesta o estudio  | Nombre o razón social de la instancia que realizó la encuesta o estudio | Medio de publicación |
| Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cumplimiento de los criterios emitidos por el INE (si cumplió con criterios del INE, no cumplió con los criterios del INE) | Denominación del documento e hipervínculo a las características generales de la encuesta o estudio | Denominación del informe de resultados e hipervínculo al/los documento/s |
|  |  |  |

|  |
| --- |
| Informes del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en los OPLE |
| Fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015) en la que se presentó informe | Denominación e hipervínculo a cada uno de los Informes del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en los OPLE | Hipervínculo al listado con los nombres o razón social de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares. | Leyenda en la que se indique: “*Los resultados oficiales de las elecciones federales o locales (según sea el caso), son exclusivamente aquellos que dé a conocer el INE o bien el OPLE<<entidad federativa>> y, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (o el Tribunal Electoral respectivo según corresponda*)”. |
|  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Hipervínculo al listado con los nombres o razón social de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral. | Hipervínculo a la página web de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral. | Hipervínculo al listado con los nombres o razón social de personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión. | Listado con los nombres o razón social de personas físicas o morales que fueron reportadas por el INE o bien por alguno de los OPLE por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. | Listado de los OPLE que cumplieron con entregar al INE los informes que, en su caso, presentaron ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema. |
|  |  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

#### La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;

El INE o el OPLE de cualquiera de las entidades federativas del país y del Distrito Federal, deberán publicar los datos que se registren en el sistema que provee los resultados electorales preliminares de las elecciones federales o locales, según corresponda, que resultan de la captura y posterior publicación de los datos asentados por los propios funcionarios de la mesa directiva de casilla en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la casilla.

De conformidad con el artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los OPLE, en este sentido se trata de un sistema automatizado de información por lo que tanto el INE como los OPLE deberán publicar la siguiente información.

En primer término se deberán publicar los Acuerdos emitidos por el INE por los que se establecen las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPLE en las elecciones de su competencia, así como el hipervínculo a los documentos completos.

Tanto el INE como los OPLE deberán publicar los Acuerdos emitidos para cumplir con los objetivos del PREP, así como la instancia encargada del PREP, los datos que se capturarán, la hora de inicio y cierre de difusión de los resultados, la manera y periodicidad de cuando se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas.

De igual manera deberán publicar el nombre de las personas que integran el comité técnico asesor, la vigencia del comité y el lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos correspondientes al proceso electoral del que se trate.

En caso de que existan difusores oficiales de los resultados el INE y los OPLE deberán publicar la lista de los mismos, la metodología que fue utilizada para la integración del sistema PREP, así como la metodología determinada para la organización y operación del Sistema PREP.

Finalmente se deberá publicar el link de la página de internet o el hipervínculo que permita accesar al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos. La información que al menos debe estar publicada en el portal del INE o del OPLE respectivo y de acuerdo con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitido por el INE para el proceso electoral 2015 son los siguientes:[[12]](#footnote-12)

1. Los votos respecto a los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político o por coalición, según sea el caso;
2. El resultado de las consultas populares y en su caso de los mecanismos de participación ciudadana;
3. El encabezado del Acta de Escrutinio y Cómputo: entidad federativa, distrito, sección, casilla (tipo y número);
4. El porcentaje estimado de participación;
5. El porcentaje y total numérico de avance en el registro de acta conforme a las actas recibidas y el total de actas;
6. La hora y fecha de recepción del acta en el CATD;
7. La imagen del acta capturada;
8. Identificación del Acta de Escrutinio y Cómputo con inconsistencias; y,
9. Total de votos, total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados.

El sistema del PREP del INE debe integrar, no sólo la información de carácter federal por tipo de elección, sino también la información que se registre en cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal.

Preferentemente, debe existir la posibilidad de que cuando el PREP haya concluido, exista un apartado para que los usuarios puedan descargar la información que dicho sistema integró. Para ello, el sistema deberá indicar al menos lo siguiente:

* + - Requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito.
		- Ruta para que el usuario descargue correctamente la información.
		- La leyenda de que la información fue obtenida del PREP y que la alteración de la misma constituye una violación a la normatividad aplicable.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización.** Trianual y sexenal

**Conservar en el portal de transparencia.** Información del último proceso electoral realizado.

**Aplica:** INE/OPLE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos del contenido**

**Criterio 1.** Proceso electoral

Respecto de las Reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares se publicará:

**Criterio 2.** Denominación e hipervínculo a los Acuerdos emitidos por el INE por los que se establecen las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares.

**Criterio 3.** Denominación e hipervínculo a los Acuerdos emitidos por el INE y OPLE para cumplir con los objetivos del PREP

**Criterio 4.** Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP

**Criterio 5.** Especificar cuáles son los datos que se capturarán

En relación con los resultados del PREP se deberá difundir la siguiente información:

**Criterio 6.** Hora de inicio de difusión de los resultados

**Criterio 7.** Hora de cierre de difusión de los resultados

**Criterio 8**. Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido de los integrantes del Comité técnico asesor

**Criterio 9.** Vigencia del Comité

**Criterio 10.** Lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (Calle, número, colonia, delegación o municipio, Código Postal, estado)

**Criterio 11**. Denominación e hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP.

**Criterio 12.** Denominación e hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema.

**Criterio 13**. Listado con la denominación de los difusores oficiales de resultados y un hipervínculo a su página web

**Criterio 13.** Denominación e hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos.

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 27.** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 28.** Actualizar semestralmente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 29.** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente al último periodo electoral de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 30.** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 31.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 32.** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 33.** La información publicada se organiza mediante el formato 13 en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 34.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 16\_LGT\_Art\_74\_Fr\_I\_inciso\_h**

**Programa de Resultados Electorales, aplicable a [INE-OPLE]**

|  |  |
| --- | --- |
| Proceso electoral | Reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares |
| Denominación e hipervínculo a los Acuerdos emitidos por el INE por los que se establecen las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares. | Denominación e hipervínculo a los Acuerdos emitidos por el INE y OPLE para cumplir con los objetivos del PREP | Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP | Datos que se capturarán  |
|  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Resultados del PREP |
| Hora de inicio de difusión de los resultados | Hora de cierre de difusión de los resultados | Integrantes del Comité técnico asesor | Vigencia del Comité |
| Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido |
|  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Resultados del PREP |
| Centros de Acopio y Transmisión de Datos  |
| Calle | Número | Colonia | Delegación /Municipio | Código Postal | Estado |
|  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Resultados del PREP |
| Denominación e hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP. | Denominación e hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema. | Listado con la denominación de los difusores oficiales de resultados y un hipervínculo a su página web | Denominación e hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados  |
|  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

#### Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana.

El Sujeto Obligado, es decir, el INE y/o el OPLE de cualquiera de las entidades federativas del país, o del Distrito Federal, deberán publicar los datos que se registren en el sistema de cómputos distritales que provee los resultados electorales de las elecciones federales o locales, según corresponda, que resultan de la captura y posterior publicación de los datos asentados por los propios funcionarios de la mesa directiva de casilla en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la casilla y que, en todo caso, son validados por los integrantes, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos en el seno de cada uno de los consejos distritales federales o bien locales.

De conformidad con el artículo 309 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el cómputo distrital es la suma de los resultados que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral, en este sentido es una obligación legal celebrar sesión el miércoles siguiente al día de la jornada electoral para realizar el cómputo de cada una de las elecciones respecto a las actas de casilla computadas, actas de casilla aprobadas.

Al respecto se registra la información en un sistema informático operado por la autoridad electoral, por lo que deberá publicarse el link o el hipervínculo que permita acceder al sistema de cómputo y consultar la información relacionada con las actas de escrutinio y cómputos, con el número total de Actas Capturadas por tipo de elección tanto a nivel federal como local, según corresponda, así como el porcentaje que representa del total de actas determinadas por tipo de elección y su grado de avance, esto hasta llegar al 100% de las Actas computadas, la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos, circunscripción, entidad, distrito, sección-casilla y el tipo de elección, federal o local, gráficas, por tipo de elección federal o local y demás información contenida en el sistema.

Se deberán publicar las Actas de Escrutinio y Cómputo que contienen la entidad federativa que corresponde, el distrito electoral, sección y casilla (número y tipo), se deberá publicar el porcentaje de participación ciudadana por tipo de elección de acuerdo con los ciudadanos inscritos en la lista nominal. De igual manera se deberán publicar las actas de la sesión de cómputo de los consejos distritales para las elecciones federales o sus equivalentes para las elecciones locales y las actas de escrutinio y cómputo levantadas ante el consejo y/o grupos de trabajo con motivo del nuevo escrutinio y cómputo realizado.[[13]](#footnote-13)

También deberá publicarse el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.

Asimismo deberá publicarse los Acuerdos del Consejo General por el que se emiten, normas, lineamientos, etc. en donde se establezca el procedimiento que debe seguirse para que se desarrollen las sesiones de cómputo y el hipervínculo para la descarga de los documentos.

Finalmente debe existir la posibilidad de descargar la información que dicho sistema integró. Para lo cual deberán publicarse al menos los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito y la ruta para que el usuario descargue correctamente la información.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización.** Trianual o sexenal

**Conservar en el portal de transparencia**. Vigente correspondiente al último proceso electoral

**Aplica:** INE/OPLE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos del contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa

**Criterio 3** Fecha del Acuerdo del Consejo General INE/OPLE por el que se emiten normas, lineamientos, etc., en donde se establezca el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones de cómputo; con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 4** Número del Acuerdo del Consejo General INE/OPLE por el que se emiten normas, lineamientos, etc., en donde se establezca el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones de cómputo

**Criterio 5** Hipervínculo al Acuerdo del Consejo General INE/OPLE

**Criterio 6** Tipo de elección

**Criterio 7** Fecha de la sesión en la que se realizará el cómputo de cada una de las elecciones

**Criterio 8** Hipervínculo al acta circunstanciada de la sesión de cómputo de los consejos distritales para las elecciones federales o sus equivalentes para las elecciones locales

**Criterio 9** Hipervínculo al sistema de cómputo que permita consultar la de la sesión de cómputo

**Criterio 10** Hipervínculo a las actas de escrutinio y cómputos

**Criterio 11** Número total de actas capturadas en el sistema por tipo de elección

**Criterio 12** Porcentaje del total de actas

**Criterio 13** Porcentaje del grado de avance de actas

**Criterio 14** Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidatos independientes

**Criterio 15** Número de ciudadanos inscritos en la lista nominal

**Criterio 16** Porcentaje de participación ciudadana

**Criterio 17** Hipervínculo a las Gráficas

**Criterio 18** Hipervínculo a las Bases de datos descargables

**Criterio 19** La información permite su descarga

**Criterio 20** Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito

**Criterio 21** Metodología que registre la forma en que se integró, operó y se realizaron los resultados de los cómputos distritales

**Criterio 22** Hipervínculo a las actas del nuevo escrutinio y cómputo levantadas ante consejo y/o grupos de trabajo durante la sesión de cómputo distrital, de los diferentes tipos de elección y equivalente en los OPLE

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 23** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 24** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 26** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 27** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 28** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 38** La información publicada se organiza mediante el formato 9 en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 38** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 9\_ LGT\_Art\_74\_Fr\_I\_inciso\_i**

**Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana <<sujeto obligado>>**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Periodo que se informa | Fecha del Acuerdo del Consejo General INE/OPLE (día/mes/año) | Número del Acuerdo del Consejo General  | Hipervínculo al Acuerdo  | Tipo de elección  | Fecha de la sesión en la que se realizará el cómputo de cada una de las elecciones (día/mes/año) |
|   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Hipervínculo al acta circunstanciada  | Hipervínculo al sistema de cómputo  | Hipervínculo a las actas de escrutinio y cómputos | Número total de actas capturadas  | Porcentaje del total de actas | Porcentaje del grado de avance de actas  |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidatos independientes | Número de ciudadanos inscritos en la lista nominal | Porcentaje de participación ciudadana | Hipervínculo a las Gráficas | Hipervínculo a las Bases de datos  | La información permite su descarga  |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito | Metodología que registre la forma en que se integró, operó y se realizaron los resultados de los cómputos distritales | Hipervínculo a las actas del nuevo escrutinio y cómputo levantadas ante consejo y/o grupos de trabajo  |
|   |   |   |
|   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones

Los resultados de una elección se dan a través de los cómputos distritales, en donde se realiza la sumatoria justamente de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral uninominal.

De acuerdo con lo mandatado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 310, los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de cada una de las elecciones que haya tenido verificativo. Los órganos locales estatales y del Distrito Federal harán pública su información, de conformidad con la normatividad que los regule.

Por consiguiente, los cómputos distritales, constituyen el primer eslabón para obtener los resultados de la elección de que se trate.

La suma de los resultados constituye el cómputo distrital por lo que concluido con este proceso se hará constar en el Acta Circunstanciada respectiva, los resultados del cómputo, los incidentes que hayan ocurrido durante el desarrollo de dicha sesión y se procederá a la declaración de validez.

Por ello, el INE ha diseñado un sistema que registra los cómputos respectivos que se dan a lo largo del país y que integra información relativa de la elección federal como ahora de las elecciones locales. Este sistema es público y hoy es referente obligado para cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez concluidos los cómputos de la elección, el presidente del Consejo procederá a declarar la validez de la elección y expedirá la constancia de mayoría y validez a quién hubiese obtenido el triunfo, o en su caso las constancias de asignación proporcional, por lo que deberá publicarse el link al sistema informático que en su caso opere el INE u OPLE en donde se puedan consultar los resultados de las elecciones, en caso de que la información no se encuentre contenida en un sistema, se deberá publicar el hipervínculo al documento que contenga los resultados de las elecciones.

Se deberán publicar los acuerdos de Consejo General INE/OPLE por el que se declara la validez de la elección y se asignan diputados y para el caso del INE senadores por el principio de representación proporcional, así como el hipervínculo que permita descargar el documento completo.

De igual manera se deberán publicar los dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate emitidos por la autoridad electoral nacional o local, así como el hipervínculo que permita descargar el documento completo.

Se deberá publicar el cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección y declaración de validez y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los Sujetos Obligados, es decir tanto el INE como los OPLE deberán hacer público los medios de impugnación interpuestos, ante el tribunal electoral correspondiente, en contra de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como las sentencias emitidas, ya que derivado de las resoluciones podría haber modificación de los resultados electorales, por lo que esta información deberá estar publicada en el portal de transparencia del INE y en su caso de los OPLE.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** Cuando en cada elección ordinaria o de carácter extraordinaria se lleven a cabo los cómputos distritales. La información debe publicarse en tiempo real en cuanto se vayan capturando en el sistema de cómputo respectivo y bajo los lineamientos que para tal efecto establezca el INE, los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, o bien, las levantadas en el consejo distrital, o las que deriven de los grupos de trabajo respectivos para el eventual recuento de votos, y su actualización corresponderá a la fluidez con que se sigan registrando los datos en el sistema hasta que se determine concluir con su publicación.

**Conservar en el portal de transparencia.** De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda.

**Aplica:** INE/OPLE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa

Respecto de la sesión para hacer el cómputo de cada una de las elecciones que haya tenido verificativo, se especificará:

**Criterio 3** Tipo de elección

**Criterio 4** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 5** Fundamento jurídico para realizar el cómputo de cada una de las elecciones

**Criterio 6** Hipervínculo al acta circunstanciada

Respecto de los diputados asignados, publicar lo siguiente:

**Criterio 7** Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan diputados por el principio de representación proporcional con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 8** Número de Acuerdo

**Criterio 9** Hipervínculo al Acuerdo

Respecto de los senadores asignados, publicar lo siguiente:

**Criterio 10** Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan senadores por el principio de representación proporcional con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 11** Número de Acuerdo

**Criterio 12** Hipervínculo al Acuerdo

Respecto de los resultados de las elecciones, se publicará:

**Criterio 13** Hipervínculo al sistema informático en el que se puedan consultar los resultados de las elecciones. En caso de no contar con dicho sistema, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones

**Criterio 14** Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez a quién hubiese obtenido el triunfo, o en su caso las constancias de asignación proporcional

**Criterio 15** Hipervínculo a los Dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate emitida por la autoridad electoral nacional o local

**Criterio 16** Cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección y declaración de validez y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**Criterio 17** Medios de impugnación interpuestos, ante el tribunal electoral **correspondiente,** en contra de los resultados

**Criterio 18** Hipervínculo al documento completo

**Criterio 19**Sentencias emitidas por el Tribunales Electorales, correspondiente respecto a los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones

**Criterio 20** Hipervínculo al documento completo

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 23** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 24** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 26** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 27** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 28** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 38** La información publicada se organiza mediante el formato 9 en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 38** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 10\_LGT\_Art\_74\_Fr\_1\_inciso\_j**

**Resultados y declaración de validez de elecciones <<sujeto obligado>>**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Ejercicio | Periodo que se informa | Respecto de la sesión para hacer el cómputo de cada una de las elecciones que haya tenido verificativo, se especificará: |
| Tipo de elección | Fecha de la sesión (día/mes/año) | Fundamento jurídico para realizar el cómputo de cada una de las elecciones | Hipervínculo al acta circunstanciada |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |

|  |  |
| --- | --- |
| Respecto de los diputados asignados, publicar lo siguiente: | Respecto de los senadores asignados, publicar lo siguiente: |
| Fecha del Acuerdo (día/mes/año) | Número de Acuerdo | Hipervínculo al Acuerdo | Fecha del Acuerdo (día/mes/año) | Número de Acuerdo | Hipervínculo al Acuerdo |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Hipervínculo al sistema informático, en su caso, al documento que contenga los resultados de las elecciones | Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez  | Hipervínculo a los Dictámenes y declaración de validez  | Cómputo final | Medios de impugnación interpuestos | Hipervínculo al documento completo | Sentencias emitidas   | Hipervínculo al documento completo |
|   |   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.

El uso de las franquicias postales y telegráficas por parte de los partidos políticos nacionales constituye una prerrogativa, por lo que el INE destina anualmente dentro de su presupuesto de egresos una partida presupuestal destinada a cubrir el costo de las mismas.

En este apartado se deberá publicar el total del presupuesto anual asignado para el uso de las franquicias postales y telegráficas, así como el presupuesto ejercido por los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines y el número de franquicias postales y telegráficas vigentes, de igual manera deberán publicarse los convenios firmados entre la autoridad local y el Servicio Postal Mexicano, así como los formatos para la autorización de los depósitos.

En este apartado también deberá publicarse el presupuesto asignado a los candidatos independientes para el uso de franquicias postales, así como el presupuesto ejercido y el número de franquicias postales vigentes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** Trimestral

**Conservar en el portal de transparencia**: Información vigente

**Aplica:** INE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido:**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Tipo de franquicia: postal/telegráfica

**Criterio 3** Denominación del partido político o candidato independiente al que se le otorgó la franquicia

**Criterio 4** Fecha en la que el organismo electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o candidato independiente (con el formato día/mes/año)

**Criterio 5** Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o candidato independiente

**Criterio 6** Presupuesto total asignado por el organismo electoral correspondiente a cada partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas

**Criterio 7** Presupuesto ejercido por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales

**Criterio 8** Presupuesto modificado por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales

**Criterio 9** Hipervínculo al(los) formatos para utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica

**Criterio 10** Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano

**Criterio 11** Fecha de firma de cada convenio indicado

**Criterio 12** Vigencia del convenio publicado (Inicio y término, ambos datos expresados en el formato: día/mes/año)

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 13** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 14** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 16** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 11 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 11 LGT\_Art\_74\_Fr\_I\_inciso\_k**

**Franquicias postales y telegráficas de <<sujeto obligado>>**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Tipo de franquicia: postal/telegráfica | Denominación del partido político o candidato independiente al que se le otorgó la franquicia | Fecha en la que se designó la franquicia (formato día/mes/año) | Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes  por partido político o candidato independiente | Presupuesto total asignado por el organismo electoral correspondiente a cada partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas | Presupuesto ejercido por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales | Presupuesto modificado por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales |
|
|   |   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Hipervínculo al(los) formatos  para utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica | Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano | Fecha de firma de cada convenio indicado (formato día/mes/año) | Vigencia del convenio publicado (formato: día/mes/año) |
| Inicio | Término |
|   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información\_\_\_\_\_\_

#### La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero

Uno de los aspectos relevantes de la reforma constitucional en materia político electoral, fue que el 23 de mayo de 2014, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció un nuevo esquema para recibir el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

El primer aspecto novedoso es que las personas que vivan en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio no sólo para Presidente de la República, sino también para la elección de Senadores; así como para Gobernadores de las entidades federativas y para Jefe de Gobierno para el caso del Distrito Federal si así lo determinan las legislaciones electorales locales.

Un importante avance para la recepción del voto de los mexicanos residentes en el extranjero es que el mismo podrá realizarse por correo o bien, por vía electrónica de acuerdo con lo que establezcan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las legislaciones locales y los Lineamientos que, para tal efecto, determine el Instituto Nacional Electoral (INE).

Por lo tanto, los sujetos obligados, en este caso el INE y los organismos públicos electorales (OPLE) deberán publicar en sus respectivos portales las referencias normativas correspondientes que hacen referencia al voto exterior, así como a la elección o elecciones en la que los connacionales pueden participar y el tipo de modalidad de votación en que pueden participar.

Se deberá publicar los aspectos procedimentales que los electores residentes en el extranjero, deben seguir para poder emitir su sufragio, así como los formatos de la solicitud de inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero, así como los instructivos, formatos y documentos que correspondan para ejercer el derecho al voto en el extranjero.

De igual forma, se deberán publicar los Acuerdos, Circulares, entre otros relacionados con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. En caso de que alguna autoridad electoral, federal o local, haya realizado ejercicios o pruebas piloto, deberá publicar los resultados de éstos que en todo caso, fueron hechos del conocimiento del Consejo General del INE o bien, en el caso de los OPLE, de su máximo órgano de dirección.

Los estudios, publicaciones o análisis sobre votación electrónica que tengan tanto el INE como los OPLE también deberán ser publicados en el portal de transparencia respectivo.

Se deberán publicar también los convenios celebrados entre las autoridades electorales con las instancias correspondientes de la administración pública federal o local, para impulsar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Ahora bien, el INE como los OPLE con votación desde el exterior vinculante deberán, bajo las directrices que en su oportunidad emita el INE, contar con al menos la siguiente información para la difusión de sus resultados electorales que, junto con las sesiones de cómputo respectivas se integrarán a la votación nacional o local según corresponda. En este sentido si se cuenta con un sistema de votación desde el exterior deberá publicarse el link para consultar el sistema que muestre la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior, así como los votos registrados, los datos absolutos y relativos sobre el total de votos, el total de votos nulos y, según la legislación electoral que corresponda, los votos asentados para candidatos no registrados, el grado de avance en los cómputos para de votación en el exterior, el porcentaje de participación ciudadana de acuerdo con los ciudadanos inscritos en la lista nominal de mexicanos residentes en el exterior, las imágenes de las respectivas Actas de Escrutinio y Cómputo que registre la votación desde el exterior, gráficas, que muestren la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior.

Se deberá publicar la información que muestre el cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el exterior (según sea el caso federal o local), deberá contener el vínculo para descargar la información respectiva, para lo cual se deberán establecer públicamente las directrices para que los usuarios obtengan dicha información. De igual manera, se deberá indicar que la alteración de la información obtenida constituye una violación a la normatividad electoral.

En el caso de que no se cuente con un sistema automatizado que contenga la información señalada en los dos párrafos anteriores, se tendrán que publicar los documentos que contengan la información referida en un formato que permita su visualización y descarga, si la información se encuentra contenida en un sistema se deberá incluir un hipervínculo a la página web o hipervínculo que permita acceder a la información.

Desde el portal respectivo del INE, se deberá integrar la información relativa a los OPLE que tengan en su legislación electoral y operando el voto de sus connacionales desde el extranjero. También deberá contener los hipervínculos que permita a los usuarios, desde el INE o del respectivo OPLE seguir la información del voto de los mexicanos desde el exterior según sea el caso.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** La información debe publicarse se manera sexenal.

**Conservar en el portal de transparencia.** De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda.

**Aplica:** Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos del contenido**

Respecto a los procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero, publicar lo siguiente:

**Criterio 1** Tipo de procedimiento: inscripción al padrón nominal, inscripción al listado nominal, votación

**Criterio 2** Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento

**Criterio 3** Denominación del formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento

**Criterio 4** Periodo en el que se deberá entregar formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento (inicio y término con el formato día/mes/año)

**Criterio 5** Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento

Respecto a los documentos que haya emitido el sujeto obligado o que haya firmado con el objetivo de investigar, determinar acciones, regular, promocionar, etcétera, el voto de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

**Criterio 6** Tipo de documento (Acuerdo, circular, convenio, lineamientos o lo que corresponda)

**Criterio 7** Fecha en la que se firmó o emitió (con el formato día/mes/año)

**Criterio 8** Tipo de organismo con quien se firmó el documento (por ejemplo, autoridad, persona física, persona moral, organismo público, etcétera). En caso de que lo haya emitido el sujeto obligado se indicará: “emitido por <<denominación del sujeto obligado>>

**Criterio 9** Denominación del organismo o nombre completo (en su caso, nombre(s), primer apellido, segundo apellido) En caso de que lo haya emitido el sujeto obligado se indicará: “emitido por <<denominación del sujeto obligado>>

**Criterio 10** Ámbito de competencia del documento (por ejemplo, nacional, estatal, local, etcétera)

**Criterio 11** Lugar de competencia (denominación del país o ciudad en el que tendrá ámbito de competencia el objetivo de firma o emisión del documento)

**Criterio 12** Vigencia del documento (inicio y término con el formato día/mes/año)

**Criterio 13** Objetivo de la firma o emisión del documento (por ejemplo, investigación, promoción, regulación, etcétera)

**Criterio 14** Hipervínculo al documento

Respecto a los resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

**Criterio 15** Ejercicio

**Criterio 16** Periodo electoral

**Criterio 17** Procedimiento de votación (Presidente de la República, Senador, Gobernador, Jefe de Gobierno, etcétera)

**Criterio 18** Ámbito de elección (nacional/estatal)

**Criterio 19** País de residencia de los(as) votantes

**Criterio 20** Ciudad de residencia de los(as) votantes

**Criterio 21** Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad

**Criterio 22** Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente

**Criterio 23** Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente

**Criterio 24** Números relativos

**Criterio 25** Números absolutos

**Criterio 26** Denominación del(los) Partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda en su caso

**Criterio 27** Nombre completo de los(as) candidato(as) o candidato(as) independientes correspondientes

**Criterio 28** Número total de votos obtenidos por candidato(as)

**Criterio 29** Porcentaje de participación

**Criterio 30** Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados

**Criterio 31** Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado (gráficas, tablas, etcétera)

Respecto a los resultados de las pruebas piloto, que en su caso haya realizado el sujeto obligado, correspondientes a las votaciones de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

**Criterio 32** Ejercicio en el que se realizó la prueba

**Criterio 33** Periodo

**Criterio 34** País en el que se llevó a cabo la prueba

**Criterio 35** Ciudad en el que se llevó a cabo la prueba

**Criterio 36** Actores involucrados

**Criterio 37** Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas

**Criterio 38** Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas

**Criterio 39** Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 40** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 41** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 42** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 43** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 44** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 45** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 46** La información publicada se organiza mediante el formato 12a, 12b, 12c y 12d en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 47** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 12a\_LGT\_Art\_74\_Fr\_I\_inciso\_l**

**Procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero<<sujeto obligado>>**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de procedimiento | Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento | Denominación del formato, solicitud o documento(s) | Periodo de entrega (formato día/mes/año) | Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s)  |
| inicio | término |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información

**Formato 12b\_LGT\_Art\_74\_Fr\_I\_inciso\_l**

**Documentos firmados o emitidos por<<sujeto obligado>>respecto al voto de mexicanos en el extranjero**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de documento | Fecha en la que se firmó o emitió (con el formato día/mes/año) | Tipo de organismo con quien se firmó el documento | Denominación del organismo o nombre completo (en su caso, nombre(s), primer apellido, segundo apellido) | Ámbito de competencia del documento | Lugar de competencia |
|
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Vigencia del documento (formato día/mes/año) | Objetivo de la firma o emisión del documento | Hipervínculo al documento |
| inicio | término |
|   |   |   |   |
|   |   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información

**Formato 12c\_LGT\_Art\_74\_Fr\_I\_inciso\_l**

**Resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero<<sujeto obligado>>**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Periodo electoral | Procedimiento de votación (Presidente de la República, Senador, Gobernador, Jefe de Gobierno, etcétera) | Ámbito de elección (nacional/estatal) | País de residencia de los(as) votantes | Ciudad de residencia de los(as) votantes | Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad | Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente | Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente |
|
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Números relativos | Números absolutos | Denominación del(los) Partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda en su caso | Nombre completo de los(as) candidato(as) o candidato(as) independientes correspondientes | Número total de votos obtenidos por candidato(as) | Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados | Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado (gráficas, tablas, etcétera) |
| Nombre(s) | primer apellido | segundo apellido |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información

**Formato 12d\_LGT\_Art\_74\_Fr\_I\_inciso\_l**

**Resultados de las pruebas piloto<<sujeto obligado>>**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio en el que se realizó la prueba | Periodo | País en el que se llevó a cabo la prueba | Ciudad en el que se llevó a cabo la prueba | Actores involucrados | Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas | Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas | Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba |
|   |   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información

#### Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.

Los partidos políticos con registro nacional y local pueden perder su registro ante la autoridad electoral nacional o local por encuadrar en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, en este sentido la autoridad electoral realiza una serie de actos para vigilar y salvaguardar los recursos y bienes del partido político, así como una serie de actos para llevar a cabo el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político.

En este apartado se deberá publicar la declaratoria de pérdida de registro del partido político emitida por la Junta General del Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Consejo General de los organismos públicos locales electorales (OPLE), así como el dictamen y la resolución de cancelación de registro legal y el aviso de liquidación del partido político.

Asimismo, deberá publicarse el acuerdo del INE/OPLE por el que se designa al interventor responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, el informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por el interventor ante la autoridad electoral y el acuerdo de la autoridad electoral por el que se apruebe dicho informe, finalmente deberá publicarse los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la tesorería de la federación o en su caso a las tesorerías de las entidades federativas.

En caso de que no se haya generado información en el periodo correspondiente, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el portal de transparencia**: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.

**Aplica:** INE/OPLE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa

En relación al **dictamen de pérdida** de registro de un partido político nacional o local se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 3** Número o nomenclatura del dictamen

**Criterio 4** Fecha del dictamen con el formato (día, mes, año)

**Criterio 5** Hipervínculo al documento del dictamen

Respecto al documento de la **declaratoria de pérdida de registro** de un partido político nacional o local se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 6** Número o nomenclatura de la declaratoria

**Criterio 7** Fecha de la declaratoria con el formato (día, mes, año)

**Criterio 8** Hipervínculo al documento de la declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local

En relación al documento del **acuerdo** del INE/OPLE por el que se realiza la declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local, se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 9** Número o nomenclatura del acuerdo

**Criterio 10** Fecha del acuerdo con el formato (día, mes, año)

**Criterio 11** Hipervínculo al documento del acuerdo

Relativo al documento de la **resolución** del INE/OPLE sobre la **cancelación** de registro legal de un partido político nacional o local, se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 12** Número o nomenclatura de la resolución

**Criterio 13** Fecha de la resolución con el formato (día, mes, año)

**Criterio 14** Hipervínculo a la resolución del INE/OPLE

En relación al **acuerdo** por el que se designan a los interventores responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 15** Número o nomenclatura del acuerdo

**Criterio 16** Fecha del acuerdo con el formato (día, mes, año)

**Criterio 17** Hipervínculo al acuerdo del INE/OPLE por el que se designan a los interventores responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate

De los **avisos** de liquidación del partido político nacional o local se publicará:

**Criterio 18** Fecha del aviso con el formato (día, mes, año)

**Criterio 19** Hipervínculo al aviso de liquidación del partido político nacional o local del que se trate

Respecto a los **informes** de balance de bienes y recursos remanentes se publicarán:

**Criterio 20** Número o nomenclatura del acuerdo por el que se aprueba el informe del balance de bienes y recursos remanentes

**Criterio 21** Fecha del acuerdo con el formato (día, mes, año)

**Criterio 22** Hipervínculo al acuerdo del INE/OPLE por el que se aprueba el informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por el interventor

**Criterio 23** Hipervínculo al informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por el interventor ante la autoridad electoral

**Criterio 24** Descripción de los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la tesorería de la federación o a las tesorerías de las entidades federativas en caso de partidos políticos locales

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 25** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

**Criterio 26** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 27** Conservar en el sitio de Internet la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 28** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 29** Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 30** Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 31** La información publicada se organiza mediante el formato 21 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 32** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 21\_LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_m**

**Los dictámenes, informes y resoluciones de <<sujeto obligado>>**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Periodo que se informa | En relación al **dictamen de pérdida** de registro de un partido político nacional o local se publicarán los siguientes datos: | Respecto al documento de la **declaratoria de pérdida de registro** de un partido político nacional o local se publicarán los siguientes datos: |
|  |  | Número de dictamen | Fecha del dictamen (día, mes, año) | Hipervínculo al documento del **dictamen** de pérdida de registro de un partido político nacional o local | **Número de declaratoria** | Fecha de la declaratoria (día, mes, año) | Hipervínculo al documento de la declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| En relación al documento del **acuerdo** del INE/OPLE por el que se realiza la **declaratoria de pérdida de registro** de un partido político nacional o local, se publicarán los siguientes datos:  | Relativo al documento de la **resolución** del INE/OPLE sobre la **cancelación** de registro legal de un partido político nacional o local, se publicarán los siguientes datos: |
| Número de acuerdo | Fecha del acuerdo (día, mes, año) | Hipervínculo al documento del acuerdo del INE/OPLE por el que se realiza la declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local | Número de resolución | Fecha de la resolución con el formato (día, mes, año) | Hipervínculo a la resolución del INE/OPLE sobre la cancelación de registro legal de un partido político nacional o local |
|  |  |  |  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| En relación al **acuerdo** por el que se designan a los interventores responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate se publicarán los siguientes datos: | De los **avisos** de liquidación del partido político nacional o local se publicará: |
| Número de acuerdo | Fecha del acuerdo (día, mes, año) | Hipervínculo al acuerdo del INE/OPLE por el que se designan a los interventores responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate | Fecha del aviso (día, mes, año) | Hipervínculo al aviso de liquidación del partido político nacional o local del que se trate |
|  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Respecto a los **informes** de balance de bienes y recursos remanentes se publicarán: |
| Número de acuerdo por el que se aprueba el informe del balance de bienes y recursos remanentes | Fecha del acuerdo con el formato (día, mes, año) | Hipervínculo al acuerdo del INE/OPLE por el que se aprueba el informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por el interventor ante la autoridad electoral | Descripción de los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la tesorería de la federación o a las tesorerías de las entidades federativas en caso de partidos políticos locales |
|  |  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información

#### El monitoreo de medios

El monitoreo a medios de comunicación es una atribución que tienen conferida tanto el Instituto Nacional Electoral como los organismos públicos locales electorales para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión, en las señales radiodifundidas y en las señales de televisión, así como de las normas aplicables en la materia y respecto a la propaganda electoral que se difunda por partidos políticos y candidatos independientes.

Asimismo se monitorean los programas en radio y televisión que difunden noticias con el objeto de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas, intercampañas y campañas electorales.

En este sentido se deberán publicar los resultados del monitoreo realizado, que contengan las gráficas, así como la información detallada por periodo de campaña, precampaña o intercampaña, el medio que se monitorea radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación, los programas o estaciones de radio que difunden noticias y que son monitoreados, los tiempos en la transmisión, el género periodístico, la valoración de la información y opinión, los recursos técnicos utilizados para presentar la información y las bases de datos.

De igual manera se deberá publicar los informes quincenales de monitoreo así como los informes acumulados o finales del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo, el contrato/convenio de prestación de servicios y los datos de la empresa o institución pública, en el que se incluya el costo a pagar por la autoridad electoral por la prestación del servicio.

Se deberá publicar el Acuerdo de la autoridad electoral por el que se aprueba la realización de los monitoreos, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como cualquier otro medio de comunicación que sea objeto de monitoreo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Periodo de actualización:** trianual o sexenal dependiendo del proceso electoral del que se trate.

**Conservar en el portal de transparencia**: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.

**Aplica:** INE/OPLE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Criterios sustantivos de contenido:**

Respecto al monitoreo de medios se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa

**Criterio 3** Tipo de medio monitoreado (radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación)

**Criterio 4** Denominación de los programas o estaciones de radio que son monitoreados

**Criterio 5** Tiempos que dura la transmisión,

**Criterio 6** Género periodístico

**Criterio 7** Valoración de la información y opinión

**Criterio 8** Recursos técnicos utilizados para presentar la información

**Criterio 9** Hipervínculo a las bases de datos

Respecto a los informes, convenios, contratos y datos de la empresa encargada del monitoreo de medios, se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 10** Hipervínculo a los informes quincenales de monitoreo

**Criterio 11** Hipervínculo a los informes acumulados o finales del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo

**Criterio 12** Fecha de firma del contrato o convenio con el formato (día, mes, año)

**Criterio 13** Número o nomenclatura del contrato/convenio

**Criterio 14** Monto total del contrato o convenio

**Criterio 15** Denominación de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo

**Criterio 16** Hipervínculo al contrato/convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo

**Criterio 17** Domicilio de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo (calle, número exterior, código postal, colonia, municipio o delegación, ciudad y estado)

**Criterio 18** Dirección electrónica de la página web de la empresa o institución pública

**Criterio 19** Teléfono oficial de la de la empresa o institución pública

**Criterio 20** Correo electrónico comercial de la de la empresa o institución pública

Respecto a los resultados, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 21** Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de campaña

**Criterio 22** Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de precampaña

**Criterio 23** Hipervínculo a los resultados del monitoreo durante el periodo de intercampaña

**Criterio 24** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo

**Criterio 25** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación

**Criterio 26** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación

**Criterio 27** Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación

**Criterio 28** Catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación

**Criterio 29** Hipervínculo a las gráficas de los monitoreos

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 30** Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

**Criterio 31** Actualizar al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 32** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 33** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

**Criterio 34** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 35** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 36** La información publicada se organiza mediante el formato 21 en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 37** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 21\_LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_n**

**Monitoreo a medios de comunicación de <<sujeto obligado>>**

|  |
| --- |
| Respecto al monitoreo de medios se publicarán los siguientes datos: |
| Ejercicio | Periodo que se informa | Tipo de medio monitoreado (radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación) | Denominación de los programas o estaciones de radio que son monitoreados | Tiempos que dura la transmisión | Género periodístico | Valoración de la información y opinión | Recursos técnicos utilizados para presentar la información | Hipervínculo a las bases de datos |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Respecto a **los informes, convenios, contratos y datos de la empresa** encargada del monitoreo de medios, se publicarán los siguientes datos: |
| Hipervínculo a los informes quincenales de monitoreo | Hipervínculo a los informes acumulados o finales del monitoreo  | Fecha de firma del contrato o convenio día, mes, año)  | Número o nomenclatura del contrato/convenio | Monto total del contrato o convenio | Denominación de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo | Hipervínculo al contrato/convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo |
|  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Respecto a **los informes, convenios, contratos y datos de la empresa** encargada del monitoreo de medios, se publicarán los siguientes datos: | Dirección electrónica de la página web de la empresa o institución pública | Teléfono oficial de la de la empresa o institución pública | Correo electrónico comercial de la de la empresa o institución pública |
| Domicilio de la empresa o Institución pública encargada de realizar el monitoreo |
| Calle | Número exterior | Código postal | Colonia | Municipio o delegación | Ciudad y estado |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Respecto a los **resultados, la metodología y el catálogo** para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales se publicarán los siguientes datos: |
| Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de campaña | Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de precampaña | Hipervínculo a los resultados del monitoreo durante el periodo de intercampaña | Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo | Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación |
|  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Respecto a los **resultados, la metodología y el catálogo** para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales se publicarán los siguientes datos: |
| Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación | Catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación | Hipervínculo a las gráficas de los monitoreos |
|  |  |  |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información

### Glosario de Términos

* **Acta de Escrutinio y Cómputo.** “*Es el documento que levantan los funcionarios de casilla al concluir el escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones , la cual contiene, por lo menos:*
1. *El número de votos emitidos a favor de cada partido político o ciudadano.*
2. *El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.*
3. *El número de votos nulos.*
4. *El número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores.*
5. *Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere.*
6. *La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.*”[[14]](#footnote-14)
* **Actos de campaña electoral.** Son todas las actividades relacionadas con las reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas en que los partidos políticos y candidatos realicen, en el marco de la Ley, para la promoción de sus candidaturas ante el electorado.
* **Actos anticipados de campaña.** Son las actividades y acciones que los partidos políticos, coaliciones, o precandidatos realizan de forma anticipada al periodo de campaña para la promoción del voto.
* **Autoridades electorales.** Son las instancias encargadas de la aplicación en la materia electoral, de las normas constitucionales y de las legislaciones generales federales o bien, de las legislaciones electorales locales en las entidades federativas y el Distrito Federal. Por autoridades entendemos, a nivel federal, al Instituto Nacional Electoral, y a nivel local, los Organismos Públicos Electorales Locales. Dichas instancias son las encargadas de organizar y llevar a cabo los procesos electorales en nuestro país, según las atribuciones conferidas por Ley en cada instancia.
* **Cámara de Diputados**. Es una de las dos Cámaras que conforman el Congreso de la Unión. Está integrada por 500 diputados federales; 300 por el principio de mayoría relativa que son electos en cada uno de los distritos electorales federales en que se divide el país, y 200 por la vía de la representación proporcional, que son electora a través de cinco listas en igual número de circunscripciones plurinominales. Son electos cada 3 años.
* **Cámara de Senadores.** Es una de las dos Cámaras que conforman el Congreso de la Unión. Está integrada por 128 Senadores; en cada entidad federativa y en el Distrito Federal, son electos dos Senadores por el principio de mayoría relativa y uno es asignado a la primera minoría. 32 Senadores son electos bajo el sistema de representación proporcional mediante una lista que se integra en una circunscripción plurinominal nacional. Son electos cada 6 años.
* **Campaña electoral.** Es el conjunto de actividades que son llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos (incluyendo a los candidatos independientes), que buscan, dentro del marco de la Ley, obtener el voto de los ciudadanos el día de la jornada electoral, a través de la exposición y desarrollo ante el electorado de los programas, plataforma electoral y acciones fijadas por los contendientes en el periodo de campaña.
* **Candidato.** Persona propuesta por un partido político para competir por un cargo de elección popular y que de manera previa fue registrada ante la autoridad electoral correspondiente.
* **Candidatura Independiente.** Es la postulación que de forma individual realiza un ciudadano que busca obtener el triunfo de un cargo de elección popular. Para ello, debe de cumplir con diversas disposiciones de Ley.
* **Cargos de elección popular.**  Es una prerrogativa que ostenta el ciudadano para poder ser votado de acuerdo con nuestra Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y su equivalente en las Constituciones Locales de las Entidades federativas y el Estatuto de Gobierno para el caso del Distrito Federal, así como las legislaciones electorales locales que correspondan.
* **Casilla (Mesa Directiva de Casilla).** Son los lugares públicos que son seleccionados por los consejos distritales respectivos, donde es instalada la casilla para recibir la votación de los electores según su sección electoral. Estos lugares deben ser, entre otros requisitos que la legislación determina, de fácil y libre acceso.
* **Causal de nulidad.** Son la serie de actos irregulares determinados en la ley que, de acreditarse, llevan a la nulidad de la votación en una o varias casillas.
* **Circunscripción electoral.**  Es un área geográfica que se conforma por un grupo de entidades federativas y que sirve de base para delimitar la elección de diputados federales por la vía de la representación proporcional.
* **Coalición.**  Son las alianzas que realizan entre dos o más partidos políticos basado en un convenio y postulan a un mismo candidato. Hay tres tipos de coaliciones: totales, en la que los partidos políticos deben postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma política; parciales en donde los partidos coaligados deben postular al menos un 50% de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local bajo una misma plataforma política, y flexibles en donde los partidos políticos coaligados deben postular al menos al 25% de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local bajo una misma plataforma política.
* **Consejo distrital.** Son los órganos constituidos a nivel distrital en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el país para las elecciones federales. Se integran por seis consejeros electorales y un consejero presidente, así como representantes de los partidos políticos y un secretario del consejo. Su función principal es la de vigilar las actividades que se registran en las diferentes etapas del proceso electoral. En las entidades federativas el funcionamiento es similar salvo que existen consejos municipales para la elección de ayuntamientos y consejos distritales cabecera de delegación para el caso de la elección de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.
* **Consejo General.** Es el órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral, el cual está integrado por un consejero presidente, consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un secretario del Consejo. En las entidades federativas los máximos órganos de dirección son también sus Consejos Generales en donde, funcionan en términos generales con 7 consejeros electorales (uno de ellos es su presidente), así como representantes de los partidos políticos.
* **Conteo rápido.** Es un ejercicio metodológico estadístico que consiste e la selección aleatoria de cierto número de casillas que, una vez que concluye la jornada electoral, se recaban los datos de las actas que los funcionarios de casilla publican en el exterior del local donde se instaló la casilla y con ello poder dar un resultado aproximado de la votación en tiempos cortos y con determinada precisión.
* **Cómputo distrital.** Es aquél en que en el seno del consejo distrital se efectúa en sesión pública los registros de los resultados de cada uno de los resultados obtenidos en cada casilla integran el distrito electoral respectivo.
* **Delito electoral.** Es una conducta contraria a las leyes que afecta el interés público electoral en algún tipo de elección federal o local o en ambas tratándose de elecciones concurrentes.
* **Distrito electoral.** Es un área geográfica que delimita a un determinado número de electores. En el país a nivel federal existen 300 distritos electorales federales; esta delimitación sirve para elegir a los diputados federales.. También hay distritos electorales locales y su delimitación es diferente y ésta sirve para la elección de diputados locales.
* **Elección.** Es el ejercicio democrático en donde los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores ejercen su voto por el partido político, coalición o candidato de su preferencia.
* **Encuesta.** Es un ejercicio metodológico que consiste en la aplicación de un cuestionario para conocer las preferencias electorales de determinada elección.
* **Equidad.**  Son la serie de normas y procedimientos que hacen que los competidores de la contienda electoral tengan los mismos derechos y obligaciones.
* **Escrutinio y Cómputo de casilla.** Es el procedimiento legal mediante el cual, ya sean los funcionarios de casilla, una vez que concluye la votación en la misma, extraen los votos de las urnas y los cuentan para asentar los resultados en un Acta que registra el número de votos a favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes. Esta actividad se realiza en presencia de los representantes de los partidos políticos.
* **Etapas del proceso electoral.**  Son cuatro las etapas del proceso electoral, a saber:
	+ *Preparación.* Inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de octubre del año previo a la elección.
	+ *Jornada electoral***.** Inicia a las 8:00 horas el primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla.
	+ *Resultados.* Inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos de la autoridad electoral, o las resoluciones que, en su caso, haya emitido el Tribunal Electoral.
	+ *Análisis e informes*. Inicia l resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de la elección y concluye cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación apruebe el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección.
* **FEPADE.**  Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, organismo adscrito a la Procuraduría General de la República.
* **Financiamiento.** En un proceso basado en la legislación electoral mediante el cual se asignan recursos económicos a los partidos políticos con objeto de que éstos cumplan disposiciones contenidas en la ley tanto para el periodo ordinario como para el periodo que abarca el proceso electoral incluyendo las campañas electorales.
* **Financiamiento privado.** “*Es aquél que proviene de los aportes más o menos regulares (cuotas) que pagan al partido los militantes o los dirigentes políticos que desempeñan algún tipo de cargo público gubernamental o parlamentario*”[[15]](#footnote-15)
* **Financiamiento público**. Es el monto o ministraciones que, a través de la autoridad electoral, son dadas a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las destinadas a la obtención del voto en procesos electorales y las de carácter específico.
* **Fiscalización.**  Es la revisión integral de parte del Instituto Nacional Electoral, de los informes que presentan los partidos políticos sobre el origen y monto de los recursos que reciben para la consecución de sus objetivos.
* **INE.** Instituto Nacional Electoral, organismo púbico autónomo encargado de organizar las elecciones federales de Presidente de la República, Senadores y diputados federales. También tiene la facultad de organizar, en coordinación con los Organismos Públicos Electorales Locales, las elecciones en las entidades federativas y el Distrito Federal.
* **Jornada electoral.** Es el día dispuesto por la ley para la realización de las elecciones federales o locales. Inicia a las 8:00 de la mañana y termina con la clausura de la casilla.
* **Lista nominal de electores.** Son relaciones integradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección electoral y que ya les fue expedida su credencial para votar con fotografía.
* **Mayoría relativa.** El uno de los componentes de sistema electoral que constituye el principio de votación directa, en donde en una elección, obtiene el triunfo quien tiene el mayor número de votos en un distrito electoral uninominal.
* **OPLE.** Organismos Públicos Locales Electorales.
* **Padrón electoral.** Es el registro de los ciudadanos mexicanos que, en pleno uso de sus derechos políticos electorales han solicitado su inscripción en el padrón electoral para posteriormente obtener su credencial para votar con fotografía y con ello quedar registrados en la lista nominal de electores y poder votar el día de la elección.
* **Partidos políticos.** Son entidades de interés público integrada por ciudadanos mexicanos que compiten para el acceso al poder conforme reglas determinadas tanto en la Constitución como en las legislaciones electorales, federal o local.
* **Preparación de la elección.** Es una etapa del proceso electoral que se inicia con la primera sesión que al efecto celebre el Consejo General del INE y que inicia en la primer semana del mes de octubre del año previo al que tendrá verificativo la elección.
* **Proceso electoral.** Constituye el conjunto de actividades reguladas tanto en la Constitución como en las leyes electorales federal o local, que llevan a cabo autoridades electorales, partidos políticos y ciudadanos cuyo propósito es la renovación de los cargos de elección popular en disputa según corresponda.
* **Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).** Es un sistema informático que integra los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo bajo determinado procedimiento y con carácter preliminar que permite difundir los resultados de la votación por tipo de elección
* **Representación proporcional.** Es uno de los componentes del sistema electoral en donde de forma indirecta se eligen representantes populares por la vía de la representación proporcional. En nuestro país, tenemos dos sistemas, el de mayoría relativa y el de representación proporcional con predominante mayoritario. Este esquema funciona para el Congreso de la Unión para que en la cámara de diputados se elijan a 200 de diputados de representación proporcional y en el senado a 32 senadores. En los Estados y en el Distrito Federal este principio opera para los Congresos locales que también tienen un sistema mixto con predominante mayoritario y para el caso del Distrito Federal.
* **Sección electoral.** En una unidad geográfica electoral que es tomada como base para la integración de los distritos electorales y para inscribir a los ciudadanos tanto en el padrón electoral como en el listado nominal. Una sección agrupa los domicilios de los ciudadanos, procurando reunir un mínimo de 50 y un máximo de 1,500 electores.
* **Tope de gasto de campaña.** Es el límite establecido por la autoridad electoral para que los partidos políticos, coaliciones y candidatos no rebasen los gastos determinados.
* **Transparencia.**  Es el principio que establece la máxima publicidad de los actos realizados por los entes obligados y por ende, significa el acceso a la información pública de las actividades que, en materia electoral, llevan a cabo las autoridades electorales,
* **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** Es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado en materia político electoral del Poder Judicial. El Tribunal funciona de manera permanente con una Sala Superior y salar regionales. Se integra por cinco Magistrados Electorales y uno de ellos funge como s Presidente.
* **Votación.** Es el acto mediante los ciudadanos ejercen su derecho a votar a través de boletas electorales que son depositadas en urnas por la vía tradicional, o bien, utilizando mecanismos electrónicos de votación, de manera individual por el partido político, coalición o candidato de su preferencia en condiciones de seguridad y secrecía del voto.
* **Voto de los mexicanos residentes en el extranjero.** Se refiere a lo consagrado en la Constitución y en la legislación electoral federal o local según corresponda, que determina, bajo diversos procedimientos, para recibir la votación de los mexicanos residentes en el extranjero para votar por Presidente de la República y Senadores para el caso de la elección federal y para diversos cargos a nivel local que van desde diputado migrante hasta Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Son dos modalidades de votación que la ley permite: votación a través del envío de la boleta al domicilio del ciudadano que vive en el extranjero o bien, por internet como ya han experimentado algunas entidades federativas.
1. Ley General de Partidos Políticos, artículo 10, numeral 2. *Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes…*, inciso a) *Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley.* [↑](#footnote-ref-1)
2. La Ley General de Partidos Políticos contempla la regulación de las agrupaciones políticas nacionales en su capítulo II, por lo que la publicación de la información se contempla como obligatoria para el INE, sin embargo sólo será aplicable a los OPLE, siempre y cuando la legislación electoral local contemple este supuesto ya que existen entidades federativas como el Estado de México que no contempla esta forma de participación y hay otras entidades federativas como el Estado de Durango que si la contempla. [↑](#footnote-ref-2)
3. Respecto a los observadores electorales es obligatoria la publicación de la información para el INE, en cuanto a los OPLE tendrán la obligación de publicar la información respecto a los procesos electorales locales cuando el INE haya delegado la función a los OPLE, en términos del artículo 125 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o cuando en sus archivos cuenten con la información referente a las actividades de observación electoral en los procesos electorales locales. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III “*De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos*”. DOF, 23 mayo de 2014. Disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014&print=true>. Consultado el 20 de noviembre de 2015.

 [↑](#footnote-ref-4)
5. De conformidad con el Capítulo II de la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 22 numerales 7 y 8 respectivamente, se establece que “Las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad”, así como que dicho informe se presentará a más tardar “dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.” [↑](#footnote-ref-5)
6. La Ley General de Partidos Políticos señala que los aspirantes a candidatos independientes deben informar respecto del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación, así como presentar informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Por su parte las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión deberán informar sobre los recursos aplicados para su realización. Finalmente, las agrupaciones políticas deben presentar un informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad. [↑](#footnote-ref-6)
7. El artículo 41, base V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como atribución exclusiva del INE para los procesos electorales federales y locales la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, en este sentido le corresponde al INE cumplir con las obligaciones específicas aplicables en esta fracción, no obstante en caso de que el INE aún no haya hecho uso de su atribución o en caso de que haya delegado la función a los OPLE, estos deberán cumplir con la obligación de transparencia y publicar la información de conformidad con su ámbito territorial. [↑](#footnote-ref-7)
8. En procesos electorales extraordinarios se deberán publicar los Acuerdos por los que se determina la cobertura territorial y el tiempo destinado a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales en radio y televisión. [↑](#footnote-ref-8)
9. Los aspirantes a candidatos independientes tienen el derecho de recibir financiamiento privado para los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano requerido por la legislación electoral y de esa manera poder obtener su registro como candidato, los límites del financiamiento privado son determinados por la autoridad electoral en términos del artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de igual manera una vez que obtienen su registro como candidato por, tienen como prerrogativa recibir financiamiento público para actividades de campaña electoral, de conformidad con los artículos 393 numeral 1, inciso c), 398, 407 y 408 de la ley en comento, en este sentido se considera que aún y cuando la Ley General de Transparencia no establece de manera textual la obligación de publicar los montos de financiamiento público y los montos autorizados para recibir financiamiento privado otorgados a candidatos independientes, estos deben de publicarse pues resulta de interés público conocer la cantidad de recursos públicos que serán otorgados, así como el uso y destino de los mismos. [↑](#footnote-ref-9)
10. Las agrupaciones políticas ya no reciben financiamiento público pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos, esto con motivo de la reforma constitucional y legal aprobada por el Congreso de la Unión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 13 de noviembre de 2007 y 14 de enero de 2008, respectivamente, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 35 párrafos 7 y 8 del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). [↑](#footnote-ref-10)
11. Fuente: [http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/20142015/pdf/INE\_CG220\_2014\_y\_LINEAMIENTOS.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/pdf/INE_CG220_2014_y_LINEAMIENTOS.pdf) [↑](#footnote-ref-11)
12. Artículo 16 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, 2015, INE.

Fuente:<http://www.ine.mx/archivos2/Alterna/2015/PREP/CentroDeAyuda/rsc/pdf/Lineamientos_PREP.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. De conformidad con el artículo 311, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales se procederá a realizar un nuevo escrutinio y cómputo cuando: existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido, por lo que se considera que las nuevas actas de escrutinio y cómputo levantadas por encuadrar en alguno de estos supuestos es de interés general y deben publicarse. [↑](#footnote-ref-13)
14. Tomado textualmente del Glosario integrado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Fuente: <http://www.trife.gob.mx/glossary/3/lettera> [↑](#footnote-ref-14)
15. Tomado textualmente del Glosario integrado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Fuente: <http://www.trife.gob.mx/glossary/3/letterf> [↑](#footnote-ref-15)